



**GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ICA**

**INFORME PREVIO N° 00003-2024-CG/GRIC**

**INFORME SOBRE OPERACIONES QUE EN CUALQUIER  
FORMA COMPROMETAN EL CRÉDITO O CAPACIDAD  
FINANCIERA DEL ESTADO**

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**

**FINANCIAMIENTO EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230,  
LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL  
Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO**

**ICA - PERÚ  
2024**

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas  
Batallas de Junín y Ayacucho”**

## INFORME PREVIO N° 00003-2024-CG/GRIC

### SOLICITANTE:

Gobierno Regional de Ica.

### OBJETO:

Financiamiento en el marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado y modificatorias (en adelante, Ley de Obras por Impuestos) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF y modificatorias (en adelante, Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos), del proyecto IOARR “Adquisición de Equipo Policial; en el (la) Unidad de Investigación Criminal o Criminalística de Ica, Distrito de Ica, Provincia Ica, Departamento Ica”, registrado con el Código Único de Inversiones N° 2631252 (en adelante, el Proyecto).

### EXPEDIENTES:

- Expediente N° 1120240000791 de 17 de abril de 2024.  
Oficio N° 144-2024-GORE-ICA/GR de 16 de abril de 2024.  
Solicitud de Informe Previo.
- Expediente N° 1120240000935 de 2 de mayo de 2024.  
Oficio N° 166-2024-GORE-ICA/GR de 2 de mayo de 2024.  
Información complementaria y/o adicional.

## I. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

De acuerdo con lo establecido en el numeral 5.2 de la Directiva N° 001-2024-CG/VCST “Informe Previo sobre las operaciones que comprometan el crédito o capacidad financiera del Estado” aprobada por la Resolución de Contraloría N° 063-2024-CG de 7 de febrero de 2024 (en adelante, la Directiva de Informe Previo), el pronunciamiento solicitado a la Contraloría General de la República **no constituye en sí mismo una autorización o aprobación sobre la operación materia de análisis**, sino el resultado de la verificación de la documentación de la operación, de las opiniones favorables presentadas y de su adecuación al marco legal aplicable.

Esta opinión, no impide ni limita el ejercicio del control simultáneo o posterior respecto a los aspectos técnicos, financieros y legales, incluyendo los costos de inversión del Proyecto. En consecuencia, el alcance del presente Informe Previo comprende, única y exclusivamente, los aspectos vinculados al financiamiento a ser tramitado, en el marco de lo establecido por la Ley de Obras por Impuestos y su Reglamento.

### 1.1 Base legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

- e. Decreto Legislativo N° 1275, que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y sus modificatorias.
- f. Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF.
- g. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF y sus modificatorias.
- h. Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado y sus modificatorias.
- i. Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, aprobado por Decreto Supremo N° 081-2022-EF.
- j. Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF y sus modificatorias.
- k. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- l. Decreto Supremo N° 028-2024-EF, que aprueba la actualización de los topes máximos de capacidad anual para la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público (CIPRL), aprobados mediante Decreto Supremo N° 138-2023-EF, para Gobiernos Regionales.
- m. Directiva N° 001-2024-CG/VCST “Informe Previo sobre las operaciones que comprometan el crédito o capacidad financiera del Estado” aprobada por la Resolución de Contraloría N° 063-2024-CG de 7 de febrero de 2024.
- n. Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02 que aprueba los documentos estandarizados establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado<sup>1</sup>, y su modificatoria.
- o. Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” y sus modificatorias.
- p. Resolución Directoral N° 004-2019-EF/63.01 que aprueba los “Lineamientos para la identificación y registro de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición”.
- q. Resolución Directoral N° 001-2020-EF/68.01, que aprueba la “Guía Metodológica del mecanismo de Obras por Impuestos”.

## 1.2 De los documentos remitidos por el Gobierno Regional de Ica

De conformidad con los numerales 6.6.1. y 6.6.2 de la Directiva de Informe Previo, el Gobierno Regional de Ica (en adelante, la Entidad) presentó los documentos siguientes:

<sup>1</sup> De conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, se ha señalado:

**“Primera. Uso de documentos estandarizados**

En tanto no se publiquen los documentos a que hace referencia la Segunda Disposición Complementaria Final, las Entidades Públicas podrán utilizar los documentos aprobados existentes adecuándolos a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.”

**Cuadro N° 1**  
**Documentación recibida**

<b>Sección 6.6.1</b>	<b>Requisitos Generales</b>	<b>¿Presentó?</b>	<b>Documento Sustento</b>
1.	Los documentos correspondientes a las inversiones, verificando su registro en el Banco de Inversiones y la correspondiente declaratoria de viabilidad, o aprobación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – INVIERTE.PE, considerando adicionalmente la siguiente información:		-
	a) En el caso de proyectos de inversión: Ficha técnica o estudio de preinversión, incluidos sus anexos, de ser el caso el expediente técnico o documentos equivalentes aprobados, incluidos sus anexos y su resolución de aprobación. De existir modificaciones remitir los sustentos del último monto de inversión registrado en el Banco de Inversiones.	No aplica	-
	b) En el caso de IOARR o IOARR de emergencia: El registro correspondiente, incluido sus anexos, de ser el caso el documento equivalente aprobado, incluidos sus anexos. De existir modificaciones remitir los sustentos del último monto de inversión registrado en el Banco de Inversiones.	Si	Formato 07-C y anexos
	c) El Informe Técnico elaborado por órgano competente, respecto a los documentos de declaración de viabilidad del proyecto de inversión o de aprobación del registro de IOARR, elaborado de acuerdo a los documentos estandarizados aprobados por el MEF.	Si	Informe Técnico N° 001-2024-GORE-ICA-SEPR/UF de 12 de marzo de 2024.
	d) Cuando la formulación de las inversiones, y/o actividades de operación y/o mantenimiento, se genera a propuesta del sector privado, la entidad deberá remitir el pronunciamiento del Comité Especial determinando el gasto a ser reembolsado por su elaboración.	No aplica	-
	e) En el caso que la empresa privada proponga la actualización de las Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento, la entidad deberá remitir el documento de trabajo presentado por la empresa privada y la aceptación al mismo por parte de la entidad, así como el pronunciamiento del Comité Especial determinando el gasto a ser reembolsado por su elaboración.	No aplica	
	f) Cuando el financiamiento de la operación y/o mantenimiento forme parte de las obligaciones de la empresa privada, la entidad deberá remitir el informe técnico emitido por el órgano competente, que sustente la necesidad y el alcance de las actividades de operación y/o mantenimiento.	No aplica	
	g) Cuando corresponda, la entidad deberá remitir el Convenio de Ejecución Conjunta para la ejecución de las inversiones, y/o actividades de operación y/o mantenimiento.	No aplica	

2	Informe financiero expedido por el órgano competente, respecto a las inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento, elaborado según corresponda, de acuerdo a los documentos estandarizados aprobados por el MEF.	Si	Informe Financiero N° 0003-2024 GORE.ICA/GRPPAT-SPRE de 11 de marzo de 2024 e Informe Financiero N° 0005-2024 GORE.ICA/GRPPAT-SPRE de 29 de abril de 2024.
3	De corresponder, copia del documento con el cual el titular de la Entidad autoriza el nuevo monto de la inversión, registrado con fecha posterior a su declaratoria de viabilidad o aprobación, y priorización.	No <sup>2</sup>	-
4	Informe legal con la opinión favorable, emitido por órgano competente, respecto a las inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento, elaborado según corresponda, de acuerdo a los documentos estandarizados aprobados por el MEF.	Si	Informe Legal N° 135-2024-GORE.ICA-GRAJ de 15 de abril de 2024 e Informe Legal N° 153-2024-GORE-ICA-GRAJ de 2 de mayo de 2024.
5	Para el caso de procesos de selección que contengan inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento propuesto por la empresa privada, la entidad deberá remitir la documentación presentada como parte de su propuesta para su priorización, con carácter de petición de gracia, elaborados de acuerdo a los documentos estandarizados aprobados por el MEF; así como la documentación generada en atención a dicha solicitud.	No aplica	-
6	Última versión del proyecto de Bases del proceso de selección de la empresa privada que se encargará del financiamiento y ejecución de las inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento, elaborado de acuerdo a los documentos estandarizados aprobados por el MEF.	Si	Proyecto de bases visado por el Comité Especial.
7	Proyecto de Convenio de Inversión Pública a suscribir con el adjudicatario de la buena pro, elaborado de acuerdo a los documentos estandarizados aprobados por el MEF.	Si	Proyecto de convenio.
8	Documento(s) que acredite(n) la libre disponibilidad del terreno para la ejecución de las inversiones, y/o del activo a intervenir, suscrito por la autoridad competente, en el que conste, según corresponda, las acciones a ejecutar por parte de la entidad respecto a la obtención de la titularidad y la posesión de predios, la liberación de sus interferencias, así como de los derechos necesarios para el desarrollo de la infraestructura.	No aplica	-
9	En caso que el Organismo Promotor de la Inversión Privada lleve a cabo el proceso de selección de la empresa privada, bajo la modalidad de asesoría o encargo, la entidad debe remitir el convenio suscrito por el titular de la Entidad y el Director Ejecutivo de Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN) o quien este delegue.	No <sup>3</sup>	

<sup>2</sup> La no remisión del presente documento no limitó la evaluación; por lo que, en la conclusión del presente Informe Previo se está recomendando la emisión de la autorización respectiva.

<sup>3</sup> Si bien se remitió copia fedateada del Convenio de asistencia técnica en la modalidad de asesoría entre Proinversión y el Gobierno Regional de Ica, se aprecia de su Anexo N° 1 que, no se ha incluido el Proyecto materia de la solicitud de emisión del Informe Previo.

10	Copia de la certificación presupuestal para el financiamiento y ejecución de las inversiones, y/o actividades de operación y/o mantenimiento, así como de los procesos de selección (ejecución y supervisión), de corresponder.	No <sup>4</sup>	-
11	De corresponder, la carta de compromiso de priorización de recursos, suscrito por el titular de la Entidad en el que conste el compromiso de priorizar los recursos, para financiar inversiones, y/o actividades de operación y/o mantenimiento.	No aplica	-
12	Para el caso de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ser financiados con recursos provenientes de Fondos, se deberá remitir las Bases, Manuales Operativos o los documentos de gestión que correspondan según la normativa de cada Fondo.	No aplica	-

Sección 6.6.2	Requisitos Específicos	¿Presentó?	Documento Sustento
1	Flujo de Caja proyectado expedido por el órgano competente, elaborado de acuerdo a los documentos estandarizados aprobados por el MEF, que incluya la evaluación de las inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ser financiadas.	Si	Flujo de caja proyectado desde enero de 2024 hasta diciembre de 2032.
2	Copia de los Estados Financieros y Notas a los mismos, correspondientes al 31 de diciembre del año anterior a la presentación de la solicitud de emisión del Informe Previo, consistentes con lo declarado en el flujo de caja proyectado.	Si	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia fedateada del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023 y 2022.</li> <li>• Copia fedateada del Estado de Cambios en el Patrimonio Neto al 31 de diciembre de 2023 y 2022.</li> <li>• Copia fedateada del Estado de Gestión al 31 de diciembre de 2023 y 2022.</li> <li>• Copia fedateada del Estado de Flujos de Efectivo al 31 de diciembre de 2023 y 2022.</li> <li>• Copia fedateada del Detalle del EF-1 al 31 de diciembre de 2023.</li> <li>• Copia fedateada del Detalle del EF-2 al 31 de diciembre de 2023.</li> <li>• Copia fedateada de Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023.</li> <li>• Copia fedateada de Nota Comparativa a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023 y 31 de diciembre de 2022.</li> </ul>
3	En el caso de Convenios de Ejecución Conjunta de inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento, la Entidad debe remitir la información financiera del Gobierno Regional y/o Local con el que suscribe.	No aplica	-
4	Copias del acta de sesión y del acuerdo del Consejo Regional, Concejo Municipal o Consejo Universitario, aprobando la lista de priorización de las inversiones, y/o actividades de operación y/o mantenimiento, y la designación del Comité Especial, elaborado de acuerdo a los documentos estandarizados aprobados por el MEF.	Si	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia fedateada del Acta de sesión ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica de 22 de febrero de 2024.</li> <li>• Copia fedateada del Acuerdo de Consejo Regional N° 008-2024-GORE-ICA de 1 de marzo de 2024.</li> <li>• Copia fedateada de la Resolución Gerencial Regional N° 053-2024-GORE-ICA/GRAF de 4 de marzo de 2024 y la Resolución Gerencial Regional N° 084-2024-GORE-ICA/GRAF de 25 de abril de 2024.</li> </ul>

<sup>4</sup> La no remisión del presente documento no limitó la evaluación; por lo que, en la conclusión del presente Informe Previo se está recomendando la emisión de la certificación respectiva.

5	Para el caso de las Mancomunidades Regionales o Municipales, o las Juntas de Coordinación Interregional, remitir copia del Acuerdo de los procesos de selección que sean encargados a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN) para la adjudicación de las inversiones, y/o actividades de operación y/o mantenimiento, incluyendo el acta en la que conste el acuerdo señalado.	No aplica	-
---	--	-----------	---

Fuente: Expedientes N°s 1120240000791 y 1120240000935.

Elaborado: Equipo Evaluador.

## II. ANÁLISIS

### 2.1. Aspectos Generales de la Operación

#### 2.1.1. Sobre la solicitud de Informe Previo presentada

Mediante Oficio N° 144-2024-GORE-ICA/GR de 16 de abril de 2024, el Gobierno Regional de Ica, en adelante la Entidad, solicitó a la Contraloría General de la República la expedición del Informe Previo, conforme a lo establecido por el literal l) del artículo 22° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, en el marco de la ejecución del proyecto IOARR denominado **“Adquisición de Equipo Policial; en el (la) Unidad de Investigación Criminal o Criminalística de Ica, Distrito de Ica, Provincia Ica, Departamento Ica”**, bajo el mecanismo establecido por la Ley de Obras por Impuestos; generándose el Expediente N° 1120240000791 de 17 de abril de 2024.

Posteriormente, esta Entidad Fiscalizadora Superior solicitó a la Entidad información complementaria y/o adicional para la emisión del Informe Previo, a través del Oficio N° 000484-2024-CG/GRIC de 24 de abril de 2024.

En atención a dicho requerimiento, mediante el Oficio N° 166-2024-GORE-ICA/GR de 2 de mayo de 2024, la Entidad remitió a esta Entidad Fiscalizadora Superior, la información complementaria y/o adicional, generándose el Expediente N° 1120240000935 de 2 de mayo de 2024.

### 2.2. Aspectos Técnicos de la Operación

#### 2.2.1. Del registro y aprobación de la IOARR:

De la revisión a la documentación que sustenta la solicitud de emisión de Informe Previo, se advierte el Formato N° 07-C del INVIERTE.PE, que la inversión ha sido concebida como un proyecto IOARR en la modalidad de Optimización.

Al respecto, el numeral 8 del artículo 3° “Definiciones” del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones<sup>5</sup>, define a las Inversiones de Optimización de la manera siguiente:

*“Son inversiones menores que resultan de un mejor uso y/o aprovechamiento de los factores de producción disponibles de una unidad productora mejorando el nivel de calidad o la eficiencia en la prestación del servicio. Se identifica sobre*

<sup>5</sup> Aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF y modificatorias.

*la base de un diagnóstico de la unidad productora existente y del análisis de la brecha oferta - demanda del servicio”.*

De igual forma, el literal A “Alcances” del numeral 2.1 “Inversiones de Optimización” de los “Lineamientos para la Identificación y Registro de las Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición – IOARR”, señala que:

*“[...] La Optimización se enfoca en identificar aquellos factores de producción que restringen una adecuada prestación de servicio, debido a que están siendo subutilizados o mal empleados. A partir de ello, las inversiones “menores” permiten eliminar ineficiencias, emplear de mejor manera los factores de producción e incrementar la capacidad de producción de una UP existente”.*

**Nota:** Como consecuencia del incremento del nivel de servicio, una IOARR de Optimización puede incrementar la capacidad de producción existente, permitiendo satisfacer un incremento menor en la demanda.

En atención a las definiciones expuestas, es necesario que la Entidad en coordinación con la Unidad Productora (en adelante UP) realicen un análisis y/o diagnóstico de los factores de producción (infraestructura, equipamiento) de la UP a intervenir, para garantizar y asegurar que la inversión será bien aprovechada, logrando los objetivos trazados para incrementar la capacidad de producción.

Por consiguiente, es necesario que se pueda precisar, sustentar y verificar, previo a la incorporación de un equipo nuevo por Optimización, la disponibilidad de los requerimientos siguientes: **i) el recurso humano necesario, ii) la infraestructura necesaria para la ubicación y funcionamiento del equipo, iii) demanda potencial o insatisfecha en el ámbito de responsabilidad y iv) disponibilidad presupuestal<sup>6</sup>.**

En ese sentido, en atención a los lineamientos señalados, se solicitó a la Entidad, remitir la información siguiente:

- Copia fedateada el documento a través del cual la Unidad Formuladora de la Entidad aprobó la Inversión de Optimización (previo a su registro).
- Detallar y sustentar el cálculo empleado, para obtener que su capacidad de producción (atenciones por año) actual va a incrementar en un 20%<sup>7</sup> con el equipamiento policial considerado para la Optimización. Además, deberá indicar cuantas son las atenciones que se derivan a Lima por año y qué tipo de atenciones adicionales asumiría Ica con la implementación.
- El informe de la Unidad Productora (Oficina de Criminalística de Ica), que detalle y sustente la necesidad de cada equipamiento que va a requerir, que atenciones cubriría con dicho equipamiento y el recurso humano que estaría a cargo de su utilización.

<sup>6</sup> Según los ejemplos considerados en el Anexo B: Ejemplos de Aplicación de IOARR de los “Lineamientos para la identificación y registro de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición – IOARR”.

<sup>7</sup> Según señala el literal a) del numeral 4.2.2 del Informe Técnico N° 001-2024-GORE-ICA-SEPR/UF, así como el numeral 3.2.2 del documento titulado “Adquisición de Equipo Policial; en el(la) Unidad de Investigación criminal o criminalística de la región Ica, distrito de Ica, Provincia de Ica, departamento de Ica” de enero de 2024 presentado por la Unidad formuladora (Folios 750 a 763).

- La información que detalle y sustente la infraestructura o espacio donde se va a ubicar y funcionar los equipos:
  - ✓ Plano o croquis con la descripción y ubicación de los 6 ambientes disponibles, detallando la ubicación de las 7 áreas a implementar o completarse (1- Escena del Crimen, 2- Identificación Criminalística, 3- Grafotecnia, 4- Balística Forense, 5- Bioquímica, 6- Laboratorio Digital Forense y 7- Administración).
  - ✓ Plano o croquis, indicando la ubicación física de los equipos por ambiente, puntos de red eléctrica, puntos de agua y desagüe existentes en las áreas.
  - ✓ El recurso humano o personal (nombres y apellidos) con cargo o especialidad que trabajarán en las áreas siguientes: 1- Escena del Crimen, 2- Identificación Criminalística, 3- Grafotecnia, 4- Balística Forense, 5- Bioquímica, 6- Laboratorio Digital Forense y 7- Administración. Describiendo por área el personal (nombres y apellidos) con cargo o especialidad, de acuerdo a las funciones o trabajos especiales a desempeñar en esas áreas.

En atención a ello, la Entidad remitió el Informe N° 002-2024-GORE-ICA/COMITÉ ESPECIAL-LEY N° 29230/C.U. N° 2631252<sup>8</sup>, suscrito por el presidente del Comité Especial, el Ing. Ángel Vega Espinoza; de cuya revisión y análisis se advierte lo siguiente:

➤ **Respecto al documento a través del cual la Unidad Formuladora de la Entidad aprobó la Inversión de Optimización (previo a su registro).**

Al respecto, con Informe N° 009-2024-GRINF-SEPR-UF/KZQR de 26 de enero de 2024<sup>9</sup>, dirigido al responsable de la Unidad Formuladora de la Subgerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia Regional de Infraestructura<sup>10</sup>; se le remitió la documentación de la IOARR, para su revisión y aprobación; luego con Informe N° 105-2024-GORE-ICA-SERP/UF de 29 de enero de 2024<sup>11</sup>, dirigido al Subgerente de Estudios y Proyectos – SEPR<sup>12</sup>; la Unidad Formuladora señala que realizó el registro del Proyecto en el Banco de Inversiones y el registro del Formato N° 07-C de 26 de enero de 2024, precisando que el proyecto IOARR denominado “Adquisición de Equipo Policial; en el (la) Unidad de Investigación Criminal de Ica, Distrito de Ica, Provincia de Ica, Departamento de Ica” queda APROBADO el 26 de enero de 2024, generándose el CUI N° 2631252. Cabe agregar que, la Unidad Formuladora adjunta el documento denominado “Sustento Técnico”<sup>13</sup>, donde detalla la evaluación y análisis de la IOARR que sustenta su aprobación.

---

<sup>8</sup> Información que se encuentra adjunta al Oficio N° 166-2024-GORE-ICA/GR de 2 de mayo de 2024, a través del cual se remitió la Información complementaria y/o adicional.

<sup>9</sup> Suscrito por la Econ. Kelly Zaida Quispe Rojas, profesional de la Unidad Formuladora – SEPR.

<sup>10</sup> El Ing. Civil Fernando Baluarte Curto, responsable de la Unidad Formuladora de la Subgerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia Regional de Infraestructura.

<sup>11</sup> Suscrito por el Ing. Fernando Baluarte Curto, responsable de la Unidad Formuladora de la Subgerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia Regional de Infraestructura.

<sup>12</sup> Ing. Obed Marcelo Mattos Marreros, Subgerente de Estudios y Proyectos de la Gerencia Regional de Infraestructura.

<sup>13</sup> Sustento Técnico (Folios 63 al 73 de la información complementaria y/o adicional).

- **Cálculo empleado, para obtener que su capacidad de producción (atenciones por año) actual va a incrementar en un 20%<sup>14</sup> con el equipamiento policial considerado para la Optimización. Y respecto a las atenciones que se derivan a Lima por año y qué tipo de atenciones adicionales asumiría Ica con la implementación.**

En el Informe Técnico N° 001-2024-GORE-ICA-SEPR/UF de 12 de marzo de 2024<sup>15</sup>; se señala entre otros, lo siguiente:

**“4.2.2 Análisis de la demanda**

SERVICIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	....	AÑO 10
Servicio 1	SERVICIO DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL	ATENCIONES/AÑO	5,292	5,292	5,292	5,292	5,292

**a) Principales parámetros y supuestos considerados para la proyección de la demanda**

- ❖ Para el cálculo de la demanda del servicio de investigación criminal, se consideró el reporte estadístico de las diligencias de inspección criminalística, efectuado por la OFICRI PNP ICA, durante los años 2017 – 2023, de los cuales el promedio fue considerado como la demanda en la situación sin proyecto (4,410.00 atenciones/año que se presentaron), y en la situación con proyecto a este valor obtenido se incrementó en 20%, considerando que la OFICRI ICA en la situación con proyecto contará con los equipos especializados suficientes para dar atención oportuna a todas las solicitudes que requieran del servicio de investigación criminal.
- ❖ Para la proyección en el horizonte de evaluación se estima que la atención de las solicitudes es constante.

[...]

Si bien, se señala en el citado Informe que la **capacidad de producción actual del servicio sin proyecto es de 4,410 atenciones/año**, considerando el cálculo del reporte estadístico de las diligencias de inspección criminalística, efectuado durante los años 2017 a 2023; no se precisa ni detalla como sale este promedio, ni indica cuales son las diligencias o inspecciones relevantes consideradas para este promedio; que permita tener un margen realista del crecimiento de la capacidad de producción.

De igual manera, en el Formato N° 07-C en el literal E.1 “Inversiones de Optimización” registra en la “Estimación del incremento de la capacidad de producción con optimización del servicio (%)”<sup>16</sup> un 20%. Asimismo, se observa que la Entidad indica que **la capacidad de diseño de la UP es de 5,292 atenciones/año**.

A continuación, se muestra el “Cuadro Estadístico de las Diligencias de Inspección Criminalística, efectuado por la OFICRI PNP – ICA durante los años 2017-2023” y la “Capacidad de diseño de la UP”.

<sup>14</sup> Según señala el literal a) del numeral 4.2.2 del Informe Técnico N° 001-2024-GORE-ICA-SEPR/UF, así como el numeral 3.2.2 del documento titulado “Adquisición de Equipo Policial; en el(la) Unidad de Investigación criminal o criminalística de la región Ica, distrito de Ica, Provincia de Ica, departamento de Ica” de enero de 2024 presentado por la Unidad formuladora (Folios 750 a 763).

<sup>15</sup> Suscrito por el Ing. Fernando Baluarte Curto, responsable de la Unidad Formuladora de la Subgerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia Regional de Infraestructura, quien hace suyo el Informe en señal de conformidad.

<sup>16</sup> Porcentaje del incremento de la capacidad de producción con optimización del servicio.

**Cuadro N° 2**  
**Cuadro Estadístico de las Diligencias de Inspección Criminalística, efectuado por la**  
**OFICRI PNP – ICA durante los años 2017-2023**

<b>DILIGENCIAS CRIMINALÍSTICAS</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>
<b>INSPECCIÓN CRIMINALÍSTICA</b>	838	983	1,155	853	210	1,011	1,111
Insp. Crimin. Delito Contra el Patrimonio	686	821	870	604	147	756	823
Insp. Crimin. Delito Contra la vida	117	121	207	147	35	166	158
Insp. Crimin. Delito Contra la seguridad pública	35	40	77	85	21	76	100
Insp. Crimin. Delito Contra la libertad sexual	0	0	0	16	7	13	23
Insp. Crimin. Delito de Terrorismo.	0	0	0	0	0	0	0
Insp. Prueba Orient. De Alta Sensibilidad (Luminol)	0	1	1	1	0	0	7
<b>INGENIERÍA FORENSE</b>	0	0	0	0	0	8	58
<b>IDENTIFICACIÓN PAPILOSCÓPICA</b>	557	541	626	209	330	1,435	1,184
Informe Dactiloscópico Monodactilar	55	4	14	4	0	36	95
Partes Dactiloscópicas Monodactilar	0	56	96	23	18	84	40
Enrolamiento	0	0	0	0	0	449	203
Ingresos de Antecedentes Policiales Sistema ESINPOL	0	0	0	0	179	433	392
Recojo de Muestras Dactiloscópicas	0	0	0	27	0	0	0
Carceleta Varones y Mujeres (Tarj. Incriminadas)	502	481	516	155	133	433	454
<b>BALÍSTICA FORENSE</b>	0	264	223	313	149	371	236
Dictamen Balístico Cuerpo Humano	0	7	4	0	0	0	0
Dictamen Balístico en Vehículos Infor. Tec.	0	1	1	0	0	0	0
Dictamene Balístico en Muebles y vía Pública	0	1	3	0	98	0	0
Dictamen Balístico en prendas.	0	0	1	0	0	0	0
Dictamen Balístico en armas de fuego.	0	0	10	0	0	0	0
Inf. Cartuchos, proyectiles, casquillos, E. Balístico	0	3	14	1	0	0	0
Examen de Absorción Atómica	0	252	190	312	51	371	236
<b>GRAFOTECNIA</b>	33	92	232	125	40	74	160
Pericias de Grafotecnia	33	17	28	12	6	24	48
Parte Grafotécnicos	0	2	9	6	1	10	24
Grafotecnia - Recojo Muestras Gráficas.	0	69	185	105	33	32	34
Pericia de Billetes y/o Monedas	0	4	10	2	0	8	54
<b>Acta Identificación Facial (Identifac)</b>	51	148	16	45	0	11	8
<b>SECCIÓN DE ANULACIÓN DE ANTECEDENTES POLICIALES</b>	76	66	33	17	7	0	1
<b>EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES POLICIALES</b>	20,304	18,792	21,582	2,716	591	1,687	1,712
<b>DESCARTES ANTECEDENTES SOLICITADOS POR FISCALÍAS</b>	953	566	1,338	123	72	402	1,001
<b>EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS ÚNICO LABORAL</b>	0	4,914	0	0	0	0	0
<b>REQUISITORIADOS</b>	0	20	23	1	1	6	3

Fuente: Informe Técnico N° 001-2024-GORE-ICA-SEPR/UF de 12 de marzo de 2024.

Elaborado por: Evaluador Técnico.

**Cuadro N° 3  
Capacidad de diseño de la UP**

E. DESCRIPCION ESPECIFICA PARA EL REGISTRO DE ACTIVOS IOARR CON MONTOS DE INVERSION MAYORES A 75 UIT	
E.1 INVERSIONES DE OPTIMIZACION [...]	
<b>La intervención</b>	
La atención de las muestras ser realizarán en la mayor brevedad de tiempo, evitando el traslado a la ciudad de Lima, por consiguiente, se mejorará el servicio brindado.	
Unidad de medida de la capacidad de producción del servicio	<b>ATENCIONES/AÑO</b> (Alumnos/año, turistas/día, tn/día, kwh, m3/s, etc.)
Capacidad de diseño de la UP	<b>5292</b>
Capacidad de producción actual del servicio	<b>4410</b>
Capacidad de producción del servicio con optimización (capacidad final)	<b>5292</b>
Estimación del incremento de la capacidad de producción con optimización del servicio (%)	<b>20.00%</b> <small>Nota: máximo 20% de la capacidad de diseño</small>

**Fuente:** Formato N° 07-C con CUI 2631252.

**Elaborado por:** Evaluador Técnico.

Con relación a ello, es importante precisar que, en el punto 5 del literal C “Condiciones” del numeral 2.1 “Inversiones de Optimización” de los “Lineamientos para la Identificación y Registro de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición – IOARR” (en adelante Lineamientos para la IOARR), establece como una de las condiciones que se debe satisfacer para identificar una Optimización, lo siguiente:

*“5. La capacidad final de la UP, luego de la intervención no puede aumentar en más del 20% sobre la capacidad de diseño (original) de la UP, de forma tal que pueda absorber cambios menores en la demanda del servicio, sea por aumentos en la calidad (mayor consumo por parte de usuarios existentes) o en la cobertura del servicio (incorporación de nuevos usuarios)”. (El subrayado es agregado).*

Con relación a ello, la Entidad en el Informe N° 17-2024-COMOPPOL-PNP-FP-ICA/DIVINCRI-OFCRI-ICA<sup>17</sup> de 2 de mayo de 2024, detalla en otros, lo siguiente:

*“[...] en la actualidad la Oficina de Criminalística PNP Ica, cuenta con cuatro (04) áreas, las cuales están conformadas por el Área de Investigación en la Escena del Crimen; Área de Identificación Forense; Área de Grafotecnia Forense, y el Área de Ingeniería Forense; las mismas que recogen muestras de interés criminalístico y si requieren para su análisis con equipos sofisticados son remitidas al Laboratorio de Criminalística - DIRCRI LIMA, como es el caso de las muestras que recogen los peritos de Investigación en la Escena del Crimen, los mismos que recogen diferentes tipos de muestras (Biológicas, balísticas, Ingeniería, Química y Toxicología, entre otros) para su posterior remisión [...]”.*

<sup>17</sup> Si bien el documento no se encuentra visado por el Titular de la Entidad o por el funcionario que este delegue, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 “Requisitos de forma de la solicitud de Informe Previo” de la Directiva de Informe Previo, ello no limitó la evaluación realizada.

Cabe precisar que, según la información que sustenta la solicitud de emisión de Informe Previo, la cantidad de atenciones derivadas a Lima, serían las descritas en el cuadro siguiente:

**Cuadro N° 4**  
**Cantidad de atenciones que se derivaron a Lima,**  
**desde el año 2019 hasta el año 2023**

CANTIDAD DE ATENCIONES QUE SE DERIVARON A LIMA, DESDE EL AÑO 2019 HASTA EL AÑO 2023													
AÑO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL
2019	73	53	81	84	65	92	63	59	99	78	74	87	908
2020	92	85	58	0	0	2	199	0	75	252	68	29	860
2021	97	61	49	26	61	29	92	59	77	90	11	97	749
2022	44	38	39	80	32	78	47	66	25	84	43	69	645
2023	70	24	87	100	29	119	60	71	121	25	124	71	901

**Fuente:** Informe N° 17-2024-COMOPPOL-PNP-FP-ICA/DIVINCRI-OFICRI-ICA de 2 de mayo de 2024.

**Elaborado por:** Evaluador Técnico.

De lo expuesto, se aprecia que la Oficina de Criminalística de Ica, con la adquisición del Equipo Policial (Optimización), incrementaría en más de 908 atenciones al año (considerando la cifra superior del cuadro que antecede).

Ahora bien, considerando como base la capacidad actual de producción registrada por la UP de **4,410 atenciones al año**, a la cual se le sumaría las 908 atenciones/año que son derivadas a Lima (las que asumiría con la Optimización), esto ascendería a más de **5,318 atenciones/año** que realizaría la OFICRI ICA.

Así pues, teniendo como base la capacidad de diseño de 5,292 atenciones/año, registrada en el Formato N° 07-C; podemos determinar que el límite de incremento que no debe superar (considerando que el 20% de la capacidad de diseño es de 1,058) es de 6,350 atenciones/año.

De lo expuesto, se observa que la Entidad ha colocado como “Estimación del incremento de la capacidad de producción con optimización del servicio (%)” la cifra de 20%, sin embargo, no llegaría ni al 1% de la capacidad de diseño. En ese sentido, se advierte que la Entidad no ha estimado el cálculo apropiado para el registro de la estimación del incremento de la capacidad de producción.

- **Sustento de la necesidad de cada equipamiento, que atenciones cubriría con dicho equipamiento y el recurso humano que estaría a cargo de su utilización.**

Al respecto, teniendo en cuenta que se trata de una Inversión por Optimización de adquisición de equipamiento nuevo a instalar en una Unidad Productora, es recomendable que la Entidad en coordinación con la Unidad Productora que se pretende fortalecer, deban realizar un estudio y/o análisis apropiado de acuerdo al tipo o modalidad de IOARR a implementar, para comprobar que tiene las condiciones apropiadas para recibir el equipamiento, que le aseguren que la inversión será bien aprovechada, logrando los objetivos trazados para la inversión.

En atención a ello, es necesario que se pueda precisar, sustentar y verificar, previo a la incorporación de un equipo nuevo por Optimización, la disponibilidad de los requerimientos siguientes: **i) el recurso humano necesario, ii) la infraestructura necesaria para la ubicación y funcionamiento del equipo, iii) demanda potencial o insatisfecha en el ámbito de responsabilidad y iv) disponibilidad presupuestal<sup>18</sup>**; lo que permitiría asegurar que los bienes que se van a adquirir puedan ser utilizados de la mejor manera y no solo almacenados; esperando que se tengan las condiciones para recién poder ser utilizados. Lo que podría generar que la inversión se pueda perder, debido a que no se tuvo en cuenta las condiciones necesarias para que la optimización cumpla su objetivo.

Ahora bien, la entidad remitió el Informe N° 17-2024-COMOPPOL-PNP-FP-ICA/DIVINCRI-OFICRI-ICA<sup>19</sup> de 2 de mayo de 2024<sup>20</sup> en el que se detalla el sustento de la necesidad del equipamiento en las áreas a implementarse, siendo estas las siguientes: 1-Escena del Crimen, 2-Identificación Criminalística, 3-Grafotecnia, 4-Balística Forense, 5-Bioquímica, 6-Laboratorio Digital Forense y 7-Administración; y como estas áreas contribuyen a labor de investigación; sin embargo, no precisa el criterio de sustento para establecer la cantidad requerida por equipamiento para cada área.

Asimismo, con respecto al recurso humano que estaría a cargo de la utilización del equipamiento por área, la Entidad precisa lo siguiente:

**Cuadro N° 5**  
**Personal Actual y Requerido de La Oficina de Criminalística PNP Ica**

PERSONAL ACTUAL Y REQUERIDO DE LA OFICINA DE CRIMINALÍSTICA PNP ICA																
IEC		LABORATORIO														
IEC		IDENTIFICACIÓN		GRAFOTECNIA		BALÍSTICA		BIOLOGIA		QUIMICO		LABORATORIO DIGITAL		ADMINISTRACIÓN		
ACTUAL	REQUERIDO	ACTUAL	REQUERIDO	ACTUAL	REQUERIDO	ACTUAL	REQUERIDO	ACTUAL	REQUERIDO	ACTUAL	REQUERIDO	ACTUAL	REQUERIDO	ACTUAL	REQUERIDO	
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>10</b>	<b>2</b>	<b>10</b>	<b>1</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>10</b>	<b>0</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>4</b>	<b>2</b>	<b>2</b>

Fuente: Informe N° 17-2024-COMOPPOL-PNP-FP-ICA/DIVINCRI-OFICRI-ICA de 2 de mayo de 2024.

Elaborado por: Evaluador Técnico.

Del cuadro que antecede se aprecia que, no se contaría con el recurso humano necesario para la utilización de algunos equipos que se planea adquirir. Debe tenerse en cuenta, que se requerirá personal especializado, con conocimientos

<sup>18</sup> Según los ejemplos considerados en el Anexo B: Ejemplos de Aplicación de IOARR de los "Lineamientos para la identificación y registro de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición – IOARR".

<sup>19</sup> Si bien el documento no se encuentra visado por el Titular de la Entidad o por el funcionario que este delegue, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 "Requisitos de forma de la solicitud de Informe Previo" de la Directiva de Informe Previo, ello no limitó la evaluación realizada.

<sup>20</sup> Suscrito por el Jefe de Oficina de Criminalística PNP – Ica, el Capitán SPNP Hausler R. Mendoza Lingán y el Jefe de la División de Investigación Criminal PNP – Ica, el Coronel PNP Benjamín F. Trigoso Bustamante.

en temas de salud para el área de Bioquímica Forense, para procesos con muestras biológicas, que requieran la utilización de equipos como la centrífuga, la estufa, destilador de agua ultrapura, estación de trabajo de PCR y laboratorio Biomolecular-ADN. De igual manera, para el área de Laboratorio Digital; se requerirá contar con profesionales como ingenieros de sistemas o electrónicos con conocimientos en ciberseguridad, cibercrimen, evidencia digital informática forense, audio y video, y conocimiento en delitos informáticos que permitirá detectar evidencias por medio de equipos con tecnología sofisticada de última generación, como son la estación informática forense, estación de telefonía forense, estación de video forense y estación acústica forense.

De lo expuesto se tiene que, la Unidad Productora no cuenta con el recurso humano necesario para implementar ciertas áreas, y manejar el equipamiento considerado para esta inversión. Lo que pondría en riesgo el costo de la inversión, al implementarse equipamiento en áreas que no serían utilizadas durante la fase de funcionamiento, afectando con ello el fin de la optimización. Cabe precisar que la inversión respecto a las citadas áreas<sup>21</sup> ascendería a **Nueve millones setecientos treinta y cinco mil ochocientos ochenta y cinco con 40/100 soles (S/ 9,735,885.40)**, según se detalla en cuadro siguiente:

**Cuadro N° 6**  
**Áreas sin recurso humano**

Tipo de IOARR	Acción		Tipo de factor productivo	Unidad de medida	Cantidad	Costo de Inversión (soles)
	Naturaleza de la acción	Activo				
OPTIMIZACIÓN	ADQUISICIÓN	EQUIPO POLICIAL (Balística Forense)	EQUIPAMIENTO	KIT DE EQUIPAMIENTO	1	2,333,931.78
OPTIMIZACIÓN	ADQUISICIÓN	EQUIPO POLICIAL (Bioquímica)	EQUIPAMIENTO	KIT DE EQUIPAMIENTO	1	4,574,060.11
OPTIMIZACIÓN	ADQUISICIÓN	EQUIPO POLICIAL (Laboratorio Digital Forense)	EQUIPAMIENTO	KIT DE EQUIPAMIENTO	1	2,827,893.51
<b>TOTAL</b>						<b>9,735,885.40</b>

Fuente: Formato N° 07-C con CUI 2631252.

Elaborado por: Evaluador Técnico.

En ese sentido, la Entidad deberá en coordinación con la Unidad Productora, evaluar y analizar las condiciones de manera realista y veraz; que les permita contar con información consistente y confiable para el proyecto; considerando la cantidad de equipos necesaria por cada área, el recurso humano especializado con que se cuenta, que aseguren a la Entidad el funcionamiento constante y permanente de las áreas a implementar.

Debiéndose precisar que, de conformidad con lo establecido en los puntos 4 y 6 del numeral 12.3 del artículo 12° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones<sup>22</sup>, corresponde a la Unidad Formuladora las funciones siguientes: *“Cautelar que las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación cumplan con las definiciones establecidas en los numerales 7, 8, 9 y 10 del artículo 3 del presente Reglamento y no contemplen intervenciones que constituyan proyectos de inversión ni su fraccionamiento, así como no correspondan a gasto corriente”* y *“Aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación”*.

<sup>21</sup> Se incluye el área de Balística Forense debido a que se ha considerado que a la fecha no cuenta con recurso humano.

<sup>22</sup> Aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.

➤ **Información que detalle y sustente la infraestructura o espacio apropiado donde se va a ubicar y funcionar los equipos:**

La Entidad remitió el Informe N° 12-2024-COMOPPOL PNP/FP-ICA-SEC-OFAD-ARELOG-AREINFRA<sup>23</sup> de 5 de marzo de 2024, donde señala entre otros, lo siguiente:

[...]

2.En tal sentido, se hace conocimiento que Personal PNP perteneciente al Área de Infraestructura del FP Ica conjuntamente con el encargado de la Oficina de Criminalística Ica SS PNP Saul Anyosa Contreras procedieron a identificar los ambientes propuestos para la inversión pública IOARR, verificando que, si existe libre disponibilidad de espacios físicos para la implementación y/o equipamiento, conforme se detalla a continuación:

AREA	ESPACIO FÍSICO
Área de Escena del Crimen	33.29 m <sup>2</sup>
Área de identificación Criminalística	26.86 m <sup>2</sup>
Área Grafotecnia	19.75 m <sup>2</sup>
Área Balística Forense	18.92 m <sup>2</sup>
Área Bioquímica	18.49 m <sup>2</sup>
Laboratorio Digital Forense	36.73 m <sup>2</sup>
Área de Administración	17.78 m <sup>2</sup>
<b>Total de Área</b>	<b>171.82 m<sup>2</sup></b>

[...]"

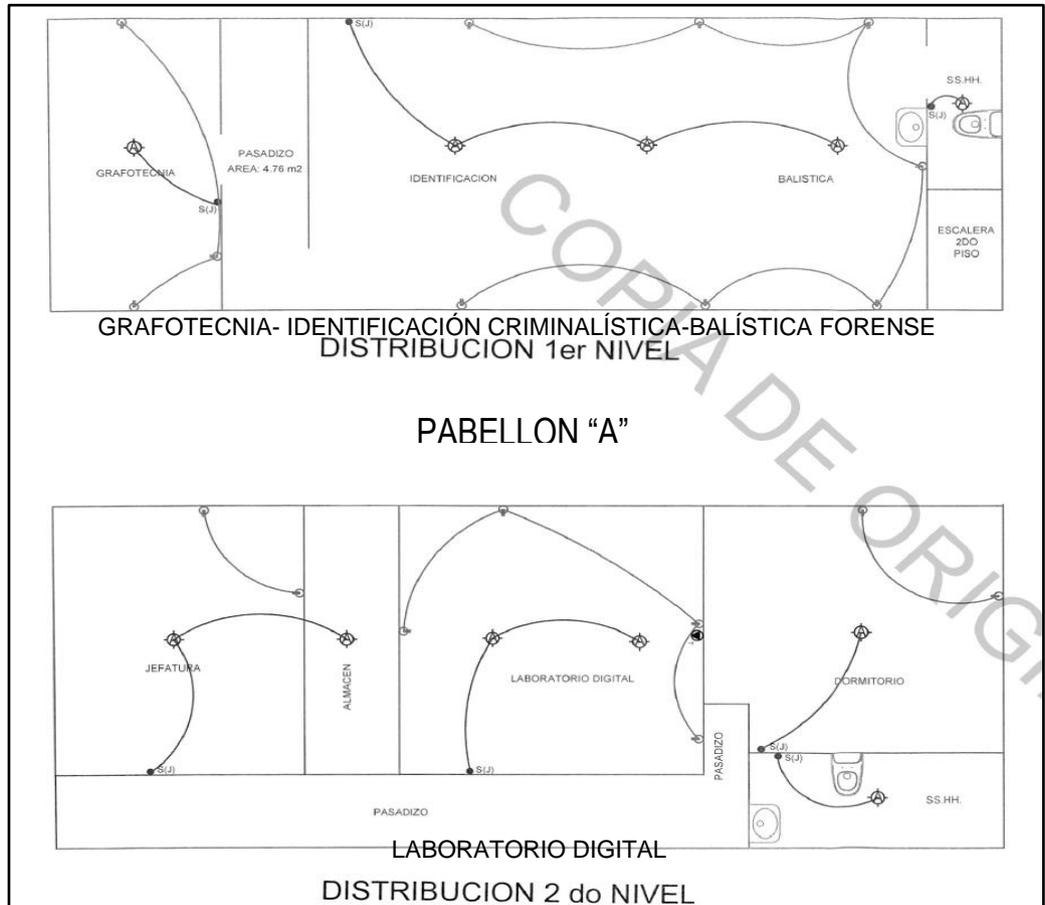
De igual forma, con el Informe N° 17-2024-COMOPPOL-PNP-FP-ICA/DIVINCRI-OFICRI-ICA<sup>24</sup> de 2 de mayo de 2024<sup>25</sup>, remitió los planos o croquis de la distribución física de los ambientes que conformarían las nuevas áreas de la Oficina de Criminalística, según se aprecia en las imágenes siguientes:

<sup>23</sup> Suscrito por el S1 PNP Carlos Bautista Balvín, del Área de Infraestructura OFAD-FP ICA Frente Policial Ica; y por el Capitán PNP Galo Rodolfo Velasquez Almeida, Jefe de Logística del Frente Policial Ica.Lingán y el Jefe de la División de Investigación Criminal PNP – Ica, el Coronel PNP Benjamín F. Trigoso Bustamante.

<sup>24</sup> Si bien el documento no se encuentra visado por el Titular de la Entidad o por el funcionario que este delegue, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 "Requisitos de forma de la solicitud de Informe Previo" de la Directiva Informe Previo, ello no limitó la evaluación realizada.

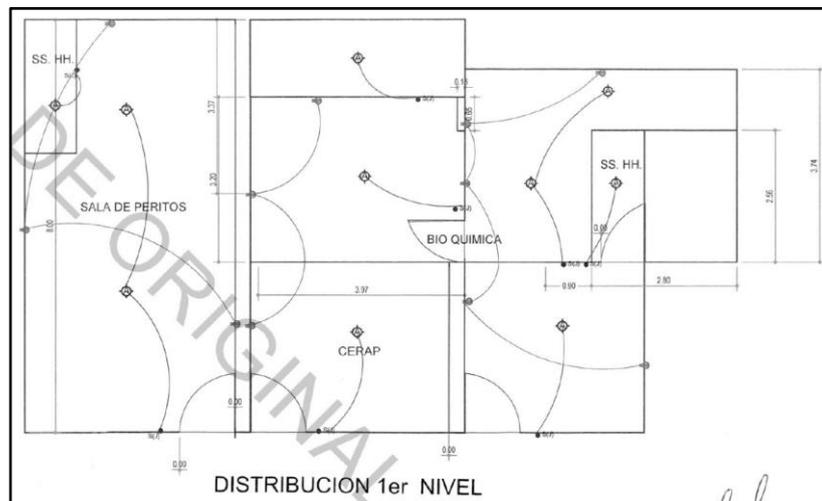
<sup>25</sup> Suscrito por el Jefe de Oficina de Criminalística PNP – Ica, el Capitán SPNP Hausler R. Mendoza Lingán y el Jefe de la División de Investigación Criminal PNP – Ica, el Coronel PNP Benjamín F. Trigoso Bustamante.

**Imagen N° 1**  
**Plano de distribución**  
**Grafotecnia- Identificación Criminalística-Balística Forense-Laboratorio Digital**



Fuente: Informe N° 17-2024-COMOPPOL-PNP-FP-ICA/DIVINCRI-OFICRI-ICA de 2 de mayo de 2024.

**Imagen N° 2**  
**Plano de distribución.**  
**Escena de Crimen (IEC) – Bioquímica - Administración**



Fuente: Informe N° 17-2024-COMOPPOL-PNP-FP-ICA/DIVINCRI-OFICRI-ICA de 2 de mayo de 2024.

Al respecto, es necesario indicar, que previo a la incorporación del equipamiento nuevo a adquirir e instalar en la Unidad Productora, es necesario asegurar la disponibilidad de **“ii) la infraestructura necesaria para la ubicación y funcionamiento del equipo”**, y **“iv) disponibilidad presupuestal”**<sup>26</sup>. De tal forma que, en el momento de la instalación, los equipos nuevos adquiridos tengan el lugar o espacio, así como las condiciones técnicas necesarias para su óptimo funcionamiento, lo que permitirá la operatividad del equipo al 100%, y que no se presente limitaciones en su funcionamiento.

De la revisión a la distribución de los ambientes en los planos remitidos, se puede apreciar que para la implementación del Área de Bioquímica se requerirá la adaptación o modificación en la infraestructura, así como que, se cuente con las condiciones sanitarias apropiadas para trabajar con ciertos equipos y para realizar ciertas pruebas, como es la instalación de puntos de agua y desagüe cercanos.

En tal sentido, es necesario que antes de iniciar la ejecución del proyecto, la Entidad se asegure que la infraestructura va a tener las condiciones apropiadas para el usuario que va a utilizar los equipos.

## 2.2.2. Del objetivo del proyecto

Según lo señalado en el Informe Técnico N° 001-2024-GORE-ICA-SEPR/UF de 12 de marzo de 2024<sup>27</sup> el proyecto IOARR tiene como objetivo: “Adecuada prestación del Servicio de Criminalística en la OFICRI ICA”.

Asimismo, la sumatoria de los beneficiarios del Proyecto son dos (2) Entidades del Estado, como son el Ministerio Público y el Poder Judicial de la ciudad de Ica.

## 2.2.3. De la alternativa de solución

De acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico N° 001-2024-GORE-ICA-SEPR/UF de 12 de marzo de 2024, se estableció una (1) alternativa de solución al problema identificado como: *“Inadecuada prestación del Servicio de Criminalística en la OFICRI ICA”*. A continuación, se detalla la alternativa única:

Alternativa 1:

Adquisición de Equipos Especializados de Criminalística, acorde con laboratorios modernos con tecnología de punta para la OFICRI ICA.

## 2.2.4. De los costos y presupuestos de Inversión

El costo de inversión del proyecto IOARR aprobado según el Formato N° 07-C<sup>28</sup> asciende a S/20,295,178.48<sup>29</sup> tal como se detalla en el cuadro siguiente:

<sup>26</sup> Según los ejemplos considerados en el Anexo B: Ejemplos de Aplicación de IOARR de los “Lineamientos para la identificación y registro de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición – IOARR”.

<sup>27</sup> Documento suscrito por, el responsable de la Unidad Formuladora de la Subgerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Ing. Civil Fernando Baluarte Curto y hecho suyo en señal de conformidad el 12 de marzo de 2024.

<sup>28</sup> En el citado formato se indica que el 26 de enero de 2024 se efectuó el registro del proyecto y se aprobó el mismo 26 de enero de 2024.

<sup>29</sup> Costo Total de inversión aprobado, de acuerdo a lo indicado en el literal F del Formato N° 07-C “Costos y cronogramas para el registro de activos asociados a IOARR”.

**Cuadro N° 7**  
**Presupuesto del Proyecto IOARR**

Acciones	Costo Total (soles)
Adquisición de equipo policial	19,532,828.37
Expediente Técnico	136,360.80
Supervisión	284,870.88
Liquidación	42,700.00
<b>Costo de inversión aprobado</b>	19,996,760.05
Costo de control concurrente (CCC)	298,418.43
<b>Costo Total de Inversión</b>	<b>20,295,178.48</b>

Fuente: Formato N° 07-C con CUI 2631252.

Elaborado por: Evaluador Técnico.

➤ **Respecto al costo para la adquisición del equipo policial:**

De la revisión efectuada a la documentación que sustenta el proyecto IOARR; se tiene que, el mismo fue registrado y aprobado el 26 de enero de 2024, considerando un costo de inversión de **diecinueve millones quinientos treinta y dos mil ochocientos veintiocho con 37/100 soles (\$/19,532,828.37)** para la adquisición de siete (7) equipos policiales, que brindará equipamiento a siete (7) áreas de la Oficina de Criminalística de Ica; tal como se muestra a continuación:

**Cuadro N° 8**  
**Costos para el registro de activos IOARR con montos de inversión mayores a 75 UIT**

Tipo de IOARR	Acción		Tipo de factor productivo	Unidad de medida	Cantidad	Costo de Inversión (soles)
	Naturaleza de la acción	Activo				
OPTIMIZACIÓN	ADQUISICIÓN	EQUIPO POLICIAL (Escena del Crimen)	EQUIPAMIENTO	KIT DE EQUIPAMIENTO	1	5,225,477.83
OPTIMIZACIÓN	ADQUISICIÓN	EQUIPO POLICIAL (Identificación Criminalística)	EQUIPAMIENTO	KIT DE EQUIPAMIENTO	1	403,562.57
OPTIMIZACIÓN	ADQUISICIÓN	EQUIPO POLICIAL (Grafotecnia)	EQUIPAMIENTO	KIT DE EQUIPAMIENTO	1	4,039,717.40
OPTIMIZACIÓN	ADQUISICIÓN	EQUIPO POLICIAL (Balística Forense)	EQUIPAMIENTO	KIT DE EQUIPAMIENTO	1	2,333,931.78
OPTIMIZACIÓN	ADQUISICIÓN	EQUIPO POLICIAL (Bioquímica)	EQUIPAMIENTO	KIT DE EQUIPAMIENTO	1	4,574,060.11
OPTIMIZACIÓN	ADQUISICIÓN	EQUIPO POLICIAL (Laboratorio Digital Forense)	EQUIPAMIENTO	KIT DE EQUIPAMIENTO	1	2,827,893.51
OPTIMIZACIÓN	ADQUISICIÓN	EQUIPO POLICIAL (Administración)	EQUIPAMIENTO	KIT DE EQUIPAMIENTO	1	128,185.17
<b>TOTAL</b>						<b>19,532,828.37</b>

Fuente: Formato N° 07-C con CUI 2631252.

Elaborado por: Evaluador Técnico.

Cabe precisar que, respecto a dicho presupuesto no obra en el expediente de solicitud de Informe Previo ni en el Banco de Proyectos, documentación o estudio de mercado que sustente dichos costos.

Con relación al presupuesto del proyecto, la Entidad adjuntó a su solicitud de Informe Previo dos (2) cotizaciones que datan del 18 y 19 de diciembre de

2023<sup>30</sup>; esto es, aproximadamente un mes antes del registro del proyecto, conforme se muestra a continuación:

**Cuadro N° 9**  
**Costos según cotizaciones adjuntas a la solicitud de Informe Previo**

DESCRIPCIÓN	CANT.	RAZON SOCIAL:	REPRESENTACIONES ROBINSON 2000 S.A.C.		LABORATORIO FORENSE Y SERVICIOS PERICIALES - HANS GROSS S.A.C.	
		RUC:	20203526041		20603155832	
		COSTO DE INVERSIÓN TODEL PROYECTO	COSTO UNITARIO SOLES	COSTO PARCIAL SIN IGTV	COSTO UNITARIO SOLES	COSTO PARCIAL SIN IGTV
EQUIPO POLICIAL (ÁREA ESCENA DEL CRIMEN)	1	5,225,477.83		4,266,730.65		5,416,213.50
EQUIPO POLICIAL (ÁREA IDENTIFICACIÓN CRIMINALÍSTICA)	1	403,562.57		334,105.20		412,881.00
EQUIPO POLICIAL (ÁREA GRAFOTECNIA)	1	4,039,717.40		3,275,766.78		4,214,030.00
EQUIPO POLICIAL (ÁREA BALÍSTICA FORENSE)	1	2,333,931.78		1,896,570.39		2,429,910.50
EQUIPO POLICIAL (ÁREA DE BIOQUÍMICA)	1	4,574,060.11		3,734,080.35		4,741,905.40
EQUIPO POLICIAL (LABORATORIO DIGITAL FORENSE)	1	2,827,893.51		2,338,069.50		2,896,865.00
EQUIPO POLICIAL (ÁREA DE ADMINISTRACIÓN)	1	128,185.17		106,364.70		130,860.00
			Sub Total	S/ 15,951,687.57	Sub Total	S/ 20,242,665.40
			IGV 18%	S/ 2,871,303.76	IGV 18%	S/ 3,643,679.77
			TOTAL	S/ 18,822,991.33	TOTAL	S/ 23,886,345.172

Fuente: Cotizaciones de las Empresas ROBINSON 2000 S.A.C y LAFORSEHG S.A.C.

Elaborado por: Evaluador Técnico.

De lo expuesto se observa que, entre el costo total registrado en el proyecto IOARR y el costo total de la cotización de ROBINSON 2000 S.A.C. hay una diferencia de más de **setecientos mil soles**, y la cotización de la empresa LAFORSEHG supera en más de **cuatro millones de soles** al presupuesto del proyecto, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

**Cuadro N° 10**  
**Diferencia entre costos considerados en el proyecto IOARR y costos de cotizaciones**

MONTOS COTIZADOS ( S/ )		COSTO TOTAL CONSIDERADO EN LA IOARR	DIFERENCIA S/
ROBINSON 2000 S.A.C.	18,822,991.33	19,532,828.37	709,837.04
LAFORSEHG S.A.C.	23,886,345.172	19,532,828.37	-4,353,516.80

Fuente: Formato N° 07-C con CUI 2631252 y Cotizaciones.

Elaborado por: Evaluador Técnico.

Así también, se puede apreciar que los costos de equipamiento de la empresa LAFORSEHG S.A.C. es superior en todos los componentes del Kit de Equipamiento por área, a la Cotización de la Empresa ROBINSON 2000 S.A.C. Además, ambas empresas solo adjuntan los precios totales de cada componente del Kit de Equipamiento, pero no describen si los equipos cotizados contienen la misma cantidad de accesorios e insumos solicitados en las características técnicas de cada uno de los equipos.

Por lo que, la Entidad deberá asegurarse que las cotizaciones realizadas contengan lo solicitado. Además, que se tenga la cotización de más de dos

<sup>30</sup> Folios 735 a 742 de la Documentación anexa al Documento denominado "Adquisición de Equipo Policial; en el (la) Unidad de Investigación Criminal de Ica, Distrito De Ica, Provincia De Ica, Departamento De Ica".

empresas, lo que le permitiría evaluar mejor el precio y producto, en el mercado actual.

➤ **Respecto a los costos por expediente técnico y/o documento equivalente, supervisión y liquidación:**

Según se aprecia en el literal F “Costos y cronogramas para el registro de activos asociados a IOARR” del Formato N° 07-C, la Entidad ha presupuestado el monto de **ciento treinta y seis mil trescientos sesenta con 80/100 soles (S/ 136,360.80)** para la elaboración del expediente técnico, **doscientos ochenta y cuatro mil ochocientos setenta con 88/100 soles (S/ 284,870.88)** para el servicio de supervisión y **cuarenta y dos mil setecientos con 00/100 soles (S/ 42,700.00)** para el servicio de Liquidación.

Con relación a ello, el numeral 21 del artículo III “Definiciones” del Título Preliminar del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, define al Expediente Técnico de la manera siguiente:

*“21. **Expediente Técnico:** Es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, el cual comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. El Expediente Técnico se elabora cuando la inversión pública comprende por lo menos un componente de obras, en su defecto es considerado un documento equivalente, conforme a las disposiciones del SNPMGI.”* (El subrayado es agregado).

En ese contexto, se debe tener en cuenta que el objeto del proyecto, materia de la solicitud de emisión de Informe Previo, es una IOARR en la modalidad de Optimización, que abarcaría la implementación de equipamiento (Equipos Policiales) para la Oficina de Criminalística de Ica, por lo que, correspondería la elaboración de un Documento Equivalente; cuya definición se encuentra en el numeral 16 del artículo III “Definiciones” del Título Preliminar del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, que señala lo siguiente:

*“16. **Documento Equivalente:** Comprende las especificaciones técnicas (incluyendo, para el caso de equipamiento, los estudios de mercado para los costos referenciales, y para el caso de servicios, los términos de referencia) u otro documento equivalente conforme a la normativa vigente.”*

Es necesario resaltar que, al no tratarse de una Obra sino de la adquisición de equipamiento nuevo, no corresponde la elaboración de un Expediente Técnico sino de un Documento Equivalente, que en base a la definición dada, consistiría en la elaboración de **Especificaciones Técnicas**.

Además, la Entidad adjuntó como sustento una Estructura Desagregada de Costos de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, según se aprecia en la imagen siguiente:

**Imagen N° 3**  
**Costos de Elaboración del Expediente Técnico o Documento Equivalente**

COSTOS DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO O DOCUMENTO EQUIVALENTE							
PROYECTO:	ADQUISICIÓN DE EQUIPO POLICIAL; EN EL (LA) UNIDAD DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL O CRIMINALÍSTICA DE LA REGIÓN ICA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA						
UBICACIÓN:	Distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica					FECHA:	21/12/2023
CONCEPTO	UND	CANT.	PARTIC	TIEMPO (mes)	P.U. S/	PARCIAL S/	SUB TOTAL S/
<b>1. ESPECIALISTAS Y TECNICOS</b>							<b>49,000.00</b>
Jefe o Coordinador de Estudio	pers.	1	100%	2.00	11,000.00	22,000.00	
Médico y/o Biólogo y/o Ing. Químico	pers.	1	70%	2.00	9,000.00	12,600.00	
Ingeniero Electromecánico y/o Eléctrico	pers.	1	40%	2.00	9,000.00	7,200.00	
Ingeniero de Sistemas y/o Informática	pers.	1	40%	2.00	9,000.00	7,200.00	
<b>2. PERSONAL AUXILIAR</b>							<b>13,000.00</b>
Asistente Administrativo	pers.	1	100%	2.00	4,000.00	8,000.00	
Técnico en CAD	pers.	1	50%	2.00	5,000.00	5,000.00	
<b>3. ALQUILERES, VIÁTICOS Y MOVILIDAD</b>							<b>5,800.00</b>
Transporte terrestre del personal profesional, técnico y administrativo	pers.	5	100%	2.00	150.00	1,500.00	
Viáticos y Movilidad del personal	pers.	5	100%	2.00	200.00	2,000.00	
Alquiler de equipos de cómputo	unid	2	100%	2.00	200.00	800.00	
Alquiler de oficina	glb	1	100%	2.00	500.00	1,000.00	
Agua potable y electricidad (oficina)	mes	1	100%	2.00	150.00	300.00	
Comunicaciones (telefonía e Internet)	mes	1	100%	2.00	100.00	200.00	
<b>4. IMPRESIONES Y MATERIAL DE ESCRITORIO</b>							<b>700.00</b>
Fotocopias y ploteos	glb	1	100%	1.00	300.00	300.00	
Útiles de oficina	glb	1	100%	1.00	200.00	200.00	
Materiales fotográficos y filmicos	glb	1	100%	1.00	200.00	200.00	
<b>COSTO DIRECTO</b>							<b>68,500.00</b>
GASTOS GENERALES (10%)			10%				6,850.00
UTILIDAD (10%)			10%				6,850.00
<b>SUB TOTAL</b>							<b>82,200.00</b>
IGV (18%)			18%				14,796.00
<b>TOTAL ESTUDIO DEFINITIVO</b>							<b>96,996.00</b>

Fuente: Anexos del Formato N° 07-C del CUI 2631252.

**Imagen N° 4**  
**Costos de Supervisión de Elaboración del expediente técnico o documento equivalente**

COSTOS DE SUPERVISIÓN DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO O DOCUMENTO EQUIVALENTE							
PROYECTO:	ADQUISICIÓN DE EQUIPO POLICIAL; EN EL (LA) UNIDAD DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL O CRIMINALÍSTICA DE LA REGIÓN ICA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA						
UBICACIÓN:	Distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica					FECHA:	21/12/2023
CONCEPTO	UND	CANT.	PARTIC	TIEMPO (mes)	P.U. S/	PARCIAL S/	SUB TOTAL S/
A.- SUELDOS Y SALARIOS							24,800.00
<b>PERSONAL PROFESIONAL</b>							
Jefe o Coordinador de Estudio	pers.	1	100%	2.00	11,000.00	22,000.00	
<b>PERSONAL DE APOYO</b>							
Asistente Administrativo	pers.	1	70%	1.00	4,000.00	2,800.00	
B.- ALQUILERES Y SERVICIOS							1,500.00
<b>ALQUILERES</b>							
Alquiler de oficina	mes	2	100%		500.00	1,000.00	
Agua y electricidad (oficina)	mes	2	100%		150.00	300.00	
Comunicaciones (telefonía e Internet)	mes	2	100%		100.00	200.00	
C.- VIÁTICOS Y MOVILIDAD							1,100.00
Transporte terrestre del personal profesional, técnico y administrativo	und	2	100%	1.00	150.00	300.00	
Viáticos y Movilidad del personal	und	2	100%	1.00	200.00	400.00	
Seguros contra accidentes SCTR	und	2	100%	1.00	200.00	400.00	
D.- MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA							400.00
Fotocopias y ploteos	und	1	100%	1.00	100.00	100.00	
Útiles de oficina	und	1	100%	1.00	100.00	100.00	
Mobiliario de Oficina	mes	1	100%	1.00	200.00	200.00	
<b>COSTO DIRECTO</b>							<b>27,800.00</b>
GASTOS GENERALES (10%)			10%				2,780.00
UTILIDAD (10%)			10%				2,780.00
<b>SUB TOTAL</b>							<b>33,360.00</b>
IGV (18%)			18%				6,004.80
<b>TOTAL ESTUDIO DEFINITIVO</b>							<b>39,364.80</b>

Fuente: Anexos del Formato N° 07-C del CUI 2631252.

De las imágenes que anteceden, se aprecia que el costo total del expediente técnico o documento equivalente es **noventa y seis mil novecientos noventa y seis con 00/100 soles (S/ 96,996.00)**. Adicional a ello, se está considerando un costo para la supervisión de elaboración del expediente técnico o documento equivalente de **treinta y nueve mil trescientos sesenta y cuatro con 80/100 soles (S/ 39,364.80)**. Estos dos rubros mencionados dan el monto del costo total de **ciento treinta y seis mil trescientos sesenta y cuatro con 80/100 soles (S/ 136,360.80)**, considerado en el Proyecto como el monto del Expediente Técnico.

Asimismo, de la revisión a la Estructura Desagregada de costos denominado "Costos de Elaboración del Expediente Técnico o Documento Equivalente"<sup>31</sup> y "Costos de Supervisión de Elaboración del Expediente Técnico o Documento Equivalente", se advierten que no corresponden a los costos ni a los componentes o actividades de la Estructura de Costos detalladas en los cálculos, por no tratarse de una obra; como se puede ver en las imágenes que anteceden.

Por lo que, la Entidad deberá evaluar el monto de los costos que va a aprobar para la elaboración del documento equivalente, teniendo en cuenta que este documento no abarcaría la complejidad, estudios, análisis, recursos y tiempo; como es el caso del expediente técnico de una obra. Además, la Entidad no ha justificado la necesidad de ejecutar el gasto correspondiente para la elaboración

<sup>31</sup> Costos de Elaboración del Expediente Técnico o Documento Equivalente (Folio 748).

de un expediente técnico o documento equivalente (S/ 136,360.80), más aún si los bienes que se van adquirir son equipos policiales; por lo que, la elaboración de las especificaciones técnicas requeridas debería formularse con el o por el Ministerio del Interior a efectos de garantizar que los bienes a adquirirse cumplan con las normas técnicas correspondientes.

Respecto a los **Servicios de Supervisión**, la Entidad adjunta una Estructura Desagregada de Costos denominado "Costos de Supervisión de Obra", como se puede ver en la imagen siguiente:

Imagen N° 5  
Costos de supervisión de obra

COSTOS DE SUPERVISION de OBRA										
PROYECTO:	ADQUISICIÓN DE EQUIPO POLICIAL; EN EL (LA) UNIDAD DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL O CRIMINALÍSTICA DE LA REGIÓN ICA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA									
UBICACIÓN:	Distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica							FECHA:	23/12/2023	
Plazo de ejecución:	4	meses								
Monto del Valor de Referencia de la Inversión (VRI):	19,532,628.37	moneda: Soles								
Monto del Valor de Referencia del Servicio:	189,913.92	Costo/mes		47,478.48						
1) Supervisión durante la Ejecución (CS)	94,956.96									
2) Liquidación del Contrato de Ejecución (CR)	284,870.88					(% incidencia)		1.48		
Costo Total del Servicio (CT)										
1) Supervisión Durante la Ejecución (CS)										
Recursos					Costos					
CONCEPTO	UND	CANT.	TIEMPO (mes)	PARTIC	Costo Mensual (inc. Leyes soc.)	PARCIAL S/	SUB TOTAL S/			
<b>A.- SUELDOS Y SALARIOS</b>										
<b>PERSONAL PROFESIONAL</b>										
1.00	Ing. Jefe de Supervisión	pers.	1	4	100%	11,000.00	44,000.00			
2.00	Ingeniero Electrónico y/o Eléctrico	pers.	1	4	60%	9,000.00	21,600.00			
3.00	Ingeniero de Sistemas y/o Informática	pers.	1	4	40%	9,000.00	14,400.00			
4.00	Especialista Equipamiento	pers.	1	4	40%	9,000.00	14,400.00			
<b>PERSONAL DE APOYO</b>										
1.00	Técnico en CAD	pers.	1	4	50%	5,000.00	10,000.00			
2.00	Asistente Administrativo	pers.	1	4	50%	4,000.00	8,000.00			
3.00	Chofer	pers.	1	4	50%	7,500.00	5,000.00			
<b>B.- ALQUILERES Y SERVICIOS</b>										
<b>ALQUILERES</b>										
1.00	Alquiler de camioneta	und	1	4	100%	400.00	1,600.00			
2.00	Alquiler de oficina	mes	4	100%	500.00	2,000.00				
3.00	Agua y electricidad (oficina)	mes	4	100%	150.00	600.00				
4.00	Comunicaciones (telefonía e Internet)	mes	4	100%	100.00	400.00				
<b>C.- VIÁTICOS Y MOVILIDAD</b>										
Transporte terrestre del personal profesional, técnico y administrativo										
1.00	Viáticos y Movilidad del personal	und	4	4	100%	150.00	2,400.00			
2.00	Seguros contra accidentes SCTR	und	4	4	100%	200.00	3,200.00			
3.00		und	6	4	100%	180.00	4,320.00			
<b>D.- MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA</b>										
1.00	Fotocopias y ploteos	und	1	4	100%	200.00	800.00			
2.00	Útiles de oficina	und	1	4	100%	200.00	800.00			
3.00	Mobiliario de Oficina	mes	1	4	50%	300.00	600.00			
<b>SUB TOTAL DE SUPERVISIÓN DE OBRA</b>										
								134,120.00		
GASTOS GENERALES (30%)								13,412.00		
UTILIDAD (10%)								13,412.00		
<b>SUB TOTAL</b>								<b>160,944.00</b>		
IGV (18%)								28,269.92		
<b>COSTO DE SUPERVISIÓN DE OBRA</b>								<b>189,913.92</b>		
<b>2) Liquidación del Contrato de Obra (CR)</b>										
Concepto		Plazo Aprox.*	Costo mensual	% Part	Costo Estimado					
Liquidación de contrato de Obra (0.10% del MPO o S/ 5,000)		2	33,530.00	100%	67,060.00					
<b>Costo Directo</b>					<b>67,060.00</b>					
Gastos Generales				30%	6,706.00					
Utilidad				30%	6,706.00					
<b>Sub Total</b>					<b>80,472.00</b>					
Impuestos (IGV)				38%	14,484.96					
<b>TOTAL (incluye GG, UU e Impuestos)</b>					<b>94,956.96</b>					
*Ar. 209 RUCE										
<b>RESUMEN DE PRESUPUESTO DE SUPERVISIÓN</b>										
Rubros		Costo Estimado								
1) Supervisión Durante la Obra (CS)		189,913.92								
2) Liquidación del Contrato de Obra (CR)		94,956.96								
<b>Costo Total del Servicio (CT)</b>		<b>284,870.88</b>								

Fuente: Anexos del Formato N° 07-C del CUI 2631252.

Al respecto, se tiene que la Entidad para los servicios de supervisión a programado un costo de **doscientos ochenta y cuatro mil ochocientos setenta con 88/100 soles (S/ 284,870.88)**; no obstante, no existe sustento de

la necesidad de ejecutar dicho gasto, ya sea por falta de capacidad técnica de la Entidad o del Ministerio del Interior como beneficiaria de dicha adquisición.

Además, es necesario precisar que este proyecto de inversión tiene que ver con la adquisición de equipamiento, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos a adquirir, así como la capacitación del personal; por lo que, la Entidad deberá evaluar lo que abarca el Desagregado de Costos y las actividades, que no deberían considerarse por no tratarse de una obra.

En cuanto a los gastos por **Liquidación**, la Entidad deberá tener en cuenta el numeral 77.6 del artículo 77° del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos que señala:

*“El inicio del plazo del Contrato de Supervisión se encuentra supeditado al inicio del plazo del Convenio de Inversión. El plazo de dicho contrato se extiende hasta la emisión de la conformidad de servicio de supervisión, el cual puede incluir la liquidación de la inversión cuando así se establezca en el Contrato de Supervisión y sus modificatorias.” (El subrayado es agregado).*

Asimismo, el numeral 29.4 del artículo 29° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01<sup>32</sup> “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, en cuanto al inicio y alcance de la fase de ejecución del proyecto indica que:

*“29.4 La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión.”*

De lo analizado y expuesto, se deberá tener en cuenta que según el Principio de Eficacia y Eficiencia previsto en el numeral 5 del artículo II del Título Preliminar del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos: “*Todas las fases del mecanismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad Pública, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos*”.

En ese sentido, se recomienda que la Entidad antes de la ejecución del proyecto evalúe los gastos programados y su capacidad técnica, para asumir la elaboración del estudio definitivo, la supervisión y la liquidación del proyecto, garantizando un adecuado uso de los recursos públicos.

## **2.2.5. De la Sostenibilidad**

Al respecto, el numeral 4.7 del Informe Técnico N° 001-2024-GORE-ICA-SEPR/UF de 12 de marzo de 2024<sup>33</sup>; presentado por la Entidad, señala: “*El responsable de la operación y mantenimiento del proyecto es la División de Investigación Criminal Ica, que depende del Frente Policial PNP Ica. Con un costo de operación y mantenimiento que asciende a S/ 390,656.57 soles por año*”.

<sup>32</sup> Aprobada con Resolución Directoral N° 01-2019-EF/63.01.

<sup>33</sup> Suscrito por el Ing. Fernando Baluarte Curto, responsable de la Unidad Formuladora de la Subgerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia Regional de Infraestructura, quien hace suyo el Informe en señal de conformidad.

Asimismo, la Entidad adjunta Documentos de Compromisos de Operación y Mantenimiento<sup>34</sup> como es el Oficio N° 251-2024-COMOPPOL-FP ICA-DIVINCRI ICA-OFICRI ICA del 10 de abril de 2024, que hace referencia al Acta de Compromiso de Operación y Mantenimiento<sup>35</sup>, mediante el cual señala que la Unidad Ejecutora N° 036 “Región Policial Ayacucho – Ica”, se compromete a asumir los gastos que demanden la operación y mantenimiento; y a conservar el bien público y contribuir con las actividades de mantenimiento a fin de dar sostenibilidad a la Inversión conforme a lo establecido en la Cláusula Tercera, numeral 3.2.5 del “Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ica y el Ministerio del Interior”<sup>36</sup>.

Además, con Informe N° 041-2024-REGPOL AYACUCHO/UE.036 RPAI/UNIADM-AREPRE<sup>37</sup> de 30 de abril de 2024, se señala que la U.E. 036 RPAI<sup>38</sup>, cuenta con la disponibilidad presupuestal en el AF-2024, en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, Genérica de Gastos 2.3 “Bienes y Servicios”; para atender los gastos de operación y mantenimiento de equipos policiales que serán asignados a las Unidades de Investigación Criminal o Criminalística del Frente Policial Ica, según se aprecia del cuadro siguiente:

**Cuadro N° 11**  
**Pliego 007. Ministerio del Interior**  
**Unidad Ejecutora: 036 Región Policial Ayacucho-Ica**

Año	Cat.Pptal.	Prod/Proy.	Act/Al/Obr	Fte.Fin.	Gen	Previsión Presupuestal
0086		MEJORA DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL				896,875
	3.000602	DELITOS Y FALTAS CON INVESTIGACIÓN POLICIAL				896,875
		5.004397 INVESTIGACIÓN POLICIAL POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE				896,875
		1 RECURSOS ORDINARIOS				896,875
		2.3. BIENES Y SERVICIOS.				896,875
<b>TOTAL</b>						<b>896,875</b>

Fuente: Informe N° 041-2024-REGPOL AYACUCHO/UE.036-RPAI/UNIADM-AREPRE de 30 de abril de 2024.

Elaborado por: Evaluador Técnico.

Con relación a ello, la Entidad adjuntó a la documentación presentada el “Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ica y el Ministerio del Interior”<sup>39</sup> de 29 de diciembre de 2023, en cuya Cláusula Tercera “De Los Compromisos De Las Partes”, en el numeral 3.2.5 señala que el MININTER, a través de la PNP, se compromete a *“Asumir la administración, operación y mantenimiento de los equipos y bienes transferidos por EL GOBIERNO REGIONAL, [...]”*.

En ese sentido, se habría remitido los documentos relacionados a la Sostenibilidad del proyecto, que sustentan la asignación presupuestaria para la operación y mantenimiento del proyecto IOARR durante el periodo 2024 a 2034, siendo necesario que se haga seguimiento a dicha asignación a fin de que se asegure la Sostenibilidad<sup>40</sup> y garantice la inversión.

<sup>34</sup> Documentos de Compromiso de Operación y Mantenimiento (Folios 818 al 820).

<sup>35</sup> Suscrito por el Jefe de la UNIADM DE LA U.E. 036 RPAI, el Comandante PNP Oscar Fidel Pérez Torres; y tres miembros más de la Región Policial de Ica (Folios 818).

<sup>36</sup> Folios 768 a 770.

<sup>37</sup> Si bien el documento no se encuentra visado por el Titular de la Entidad o por el funcionario que este delegue, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 “Requisitos de forma de la solicitud de Informe Previo” de la Directiva N° 001-2024-CG/VCST, ello no limitó la evaluación realizada.

<sup>38</sup> Región Policial Ayacucho – Ica (RPAI).

<sup>39</sup> Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ica y el Ministerio del Interior (Folios 768 al 770).

<sup>40</sup> Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

**“Artículo 10. Criterios para la programación multianual de inversiones**  
[...]

## 2.2.6. De las Especificaciones Técnicas mínimas solicitadas.

De la revisión a la documentación presentada por la Entidad, se encuentra el Informe Técnico N° 31-2023-COMASGEN-PNP/FP-ICA/DIVINCRI ICA-OFCRI ICA de 4 de diciembre de 2023<sup>41</sup>, suscrito por el jefe de la Oficina de Criminalística (OFCRI – ICA); donde adjunta como anexo, las características técnicas de los equipos tecnológicos a adquirir para siete (7) áreas de la OFCRI - ICA, las cuales se muestran a continuación:

Imagen N° 6  
Equipamiento Policial Especializado

EQUIPAMIENTO ESPECIALIZADO PARA LA REGION ICA		
OFCRI ICA - DEPARTAMENTO NAJCA, CACHA, PISCO - COMISARIA DE PALPA		
<b>AREA ESCENA DEL CRIMEN</b>		
EC - 1	KI para materialización de Imágenes laser láser láser avanzado	6
EC - 2	Lupa profesional con cuerpo flexible alto y móvil para mesa	6
EC - 3	Balanza analítica digital 200 g - 0.0001 g de precisión	5
EC - 4	Cámara fotográfica digital	12
EC - 5	KI espiadora basada en evidencias	9
EC - 6	Cámara de seguridad de trípode de aluminio de cámara con lente fijo	9
EC - 7	Cámara de Cámara de Cámara de Cámara	5
EC - 8	Medidor digital de nivel	6
EC - 9	Teléfono digital	6
EC - 10	KI de Luzes Forenses Aléxas	6
EC - 11	Luz para Forenses de Escena	6
EC - 12	Módulo para medición de placas y metrallas	10
EC - 13	Módulo de Cámara Profesional para Escena del Crimen	13
EC - 14	KI de cámara de fotos, imágenes puntos continuos y flash	10
EC - 15	KI detector de metal barrido	9
EC - 16	KI de Huellas Dactilares POST MORTEM	9
EC - 17	KI para Fingerprint con Cámara	6
EC - 18	Cámara Térmica para Nocturna	6
EC - 19	KI Módulo para Nocturnos	12
EC - 20	KI Módulo para reselado de Sangre latente	12
EC - 21	Módulo de Resolución de evidencias	12
EC - 22	KI para evidencia fotográfica	6
EC - 23	KI levantador de impresiones de huellas en polvo	6
EC - 24	KI Módulo de Huellas	6
EC - 25	Equipo de Imágenes móviles	1
EC-26	Unidad Móvil de Criminalística	1
EC - 27	Solución para documentación digital, análisis y reconstrucción virtual de escena del crimen	1
<b>AREA IDENTIFICACION CRIMINALISTICA</b>		
IC - 28	Lupa profesional con cuerpo flexible alto y móvil para mesa	6
IC - 29	Solución de identificación facial - Retrato hablado	6
IC - 30	KI Escena para línea de tiempo digital	6
<b>AREA GRAFICA</b>		
IC - 31	Impresora láser A4 para documentos de documentos	5
IC - 32	Grupo de distribución de líneas y documentos físicos	1
IC - 33	Impresora láser de documentos especiales	5
IC - 34	Lupa profesional con cuerpo flexible alto y móvil para mesa	6
<b>AREA BALISTICA FORENSE</b>		
B - 35	Microscopio de comparación balística	1
B - 36	KI para materialización de Imágenes laser láser avanzado	6
B - 37	Receptor de proyectiles para armas de fuego	6
B - 38	KI Módulo de medición de números de serie	6
B - 39	Microscopio estereoscópico modular con cámara digital	6
<b>AREA DE BIO - QUIMICA</b>		
BQ - 40	Balanza analítica digital 200 g - 0.0001 g de precisión	5
BQ - 41	Balanza de pie con tarnero	5
BQ - 42	Balanza electrónica de 6.000 g	1
BQ - 43	Espectrofotómetro de absorción atómica	1
BQ - 44	Refrigerador de Laboratorio	1
BQ - 45	Destilador de agua ultrapura para Laboratorio	1
BQ - 46	Estufa de Calentamiento y Secado de uso Universal	1
BQ - 47	Microscopio estereoscópico modular con cámara digital	1
BQ - 48	Microscopio modular cámara digital	1
BQ - 49	Cámpara Estéril de Humos y Gases	1
BQ - 50	Centrífuga para volúmenes de 100 ml	5
BQ - 51	Estación de trabajo ADM	1
BQ - 52	Laboratorio Biomoléculas - ADM	1
<b>LABORATORIO DISTAL FORENSE</b>		
LD - 53	Estación de Informática Forense	1
LD - 54	Estación de Teletexto Forense	1
LD - 55	Estación de Video Forense	1
LD - 56	Estación de Acústica Forense	1
<b>AREA ADMINISTRACION</b>		
AD - 57	Impresora multifuncional	14
AD - 58	Computadores Portátiles	3
AD - 59	Computadores con SO - 1 TB	14
<b>TOTAL DE EQUIPOS</b>		<b>263</b>

Fuente: Informe Técnico N° 31-2023-COMASGEN-PNP/FP-ICA/DIVINCRI ICA-OFCRI ICA de 4 de diciembre de 2023.

**3. Sostenibilidad:** se debe garantizar que las inversiones cuya ejecución se programe cuenten con un futuro presupuesto para su operación y mantenimiento, procurando un adecuado balance entre el gasto de capital programado de la inversión y el gasto corriente futuro que demandará su funcionamiento."

<sup>41</sup> Informe que contiene como anexo: "Características Técnicas de los equipos tecnológicos que se requieren para optimizar el servicio pericial" (Folios 561 a 676).

De la imagen que antecede, se aprecia que el equipamiento policial está compuesto por varios equipos especializados, que van a requerir su adecuado manejo, cuidado y conservación. Por lo que, es necesario que la Entidad asegure que las especificaciones técnicas de estos equipos contengan las disposiciones, requisitos, condiciones e instrucciones necesarias para la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento.

Además, de la revisión realizada a la información enviada de los equipos (folios 561 al 676), se puede apreciar que solo se menciona características técnicas de los equipos, pero no se detalla condiciones importantes y necesarias para los equipos especializados, tales como: tiempo de garantía para el equipo, año de fabricación de los equipos, manuales, entre otros. También, debe tenerse en cuenta que las especificaciones técnicas no deben contener marca del equipo o modelo que pudiera entenderse como direccionamiento.

Así también, debe tenerse en cuenta que el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ica y el Ministerio del Interior<sup>42</sup> de 29 de diciembre de 2023, en su Cláusula Tercera “De Los Compromisos De Las Partes”, en el numeral 3.2.2 señala que el MININTER, a través de la PNP, se compromete a: *“Brindar asistencia técnica a **EL GOBIERNO REGIONAL**, en el proceso de elaboración del Estudio Definitivo o Documento Equivalente de **LA INVERSIÓN**, por parte de la Oficina de Investigación Criminal y/o Criminalística de la Jurisdicción Policial de Ica, en coordinación con la Dirección de Criminalística de **LA PNP** y la División de Logística de la Dirección de Administración de **LA PNP**”.*

En ese sentido, la Entidad deberá garantizar que las especificaciones técnicas sean definidas con la participación y visto de la Policía Nacional del Perú, a fin de que se tenga en cuenta la necesidad específica y la normativa que corresponda.

De igual forma, se le recomienda que las especificaciones técnicas no solo contengan las características de los equipos, sino también las condiciones, los requisitos, instrucciones y disposiciones; como podrían ser las siguientes:

- Año de fabricación: el presente o un año de antigüedad.
- Registro Sanitario, de corresponder.
- Certificado de calibración, de corresponder.
- Área que brindara la recepción y conformidad.
- Capacitación usuaria.
- Manuales usuario y técnico.
- Tiempo de garantía.
- Mantenimiento Preventivo, de corresponder.

## **2.2.7. Otras consideraciones relativas al proyecto.**

El proyecto materia de solicitud de emisión de Informe Previo ha sido concebido como una IOARR en la modalidad de Optimización, según se detalla en el Formato 07-C<sup>43</sup> del Invierte.pe. Al respecto, el numeral 25 del artículo III. “Definiciones” del Título Preliminar del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos<sup>44</sup>, señala lo siguiente:

---

<sup>42</sup> Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ica y el Ministerio del Interior (Folios 768 al 770).

<sup>43</sup> Aprobado con fecha de 26 de enero de 2024 (Folio 773 al 775).

<sup>44</sup> “Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado”.

**“25. Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR):** *Intervenciones puntuales sobre uno o más activos estratégicos que integran una Unidad Productora en funcionamiento y que tienen por objeto, ya sea adaptar el nivel de utilización de la capacidad actual de una Unidad Productora; o, evitar la interrupción del servicio de una Unidad Productora o minimizar el tiempo de interrupción debido al deterioro en sus estándares de calidad, contribuyendo al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. Debe estar alineada con los objetivos priorizados, metas e indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, conforme a la normativa del SNPMGI.”*

De igual forma, los “Lineamientos para la IOARR”<sup>45</sup>, en el numeral 1.1.2 “Los Activos Estratégicos” señala que: “[...] Un activo califica como Activo Estratégico (AE) cuando directa o indirectamente se constituye en un factor limitante de la capacidad de producción del servicio que brinda una UP [...] Corresponde a las OPMI de los Sectores del Gobierno Nacional, definir el listado de activos estratégicos vinculados al(los) servicio(s) que presta la UP y al Clasificador de Responsabilidad Funcional, en coordinación con el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. No obstante, en tanto no se disponga de dichas listas de activos, corresponde a la UF coordinar con la OPMI del Sector correspondiente la inclusión de los activos estratégicos [...]”.

Ahora bien, de la revisión a la documentación que sustenta el proyecto de inversión IOARR, en la modalidad de Optimización, se aprecia un documento que contiene un desagregado de costos del Presupuesto de Inversión<sup>46</sup>, en el que se puede ver que contiene el Equipo Policial considerado para el Área de Administración, según se muestra en la imagen siguiente:

**Imagen N° 7**  
**Presupuesto de Inversión<sup>47</sup>**

007	AREA ADMINISTRACION					128,185.17
AD - 57	Impresora multifuncional	UND	14	3,552.41	49,733.75	
AD - 58	Computadora Portatil	UND	3	4,565.38	13,696.13	
AD - 59	Computadora core I9 - 1 TB	UND	14	4,625.38	64,755.29	
					<b>COSTO DIRECTO (Incluye IGV)</b>	<b>19,532,828.37</b>
					<b>DOCUMENTO EQUIVALENTE</b>	<b>136,360.80</b>

Fuente: Anexos del Formato N° 07-C del CUI 2631252.

De lo expuesto, se advierte que la Entidad estaría considerando activos no estratégicos (impresoras, computadoras, laptops) para una inversión de IOARR.

En ese sentido, la Entidad deberá evaluar, analizar y garantizar que, los bienes que se adquieran a través de la inversión de IOARR materia de la solicitud de Informe Previo, sean activos estratégicos, en cumplimiento a lo previsto por el Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos y de los Lineamientos para la IOARR.

<sup>45</sup> “Lineamientos para la identificación y registro de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición – IOARR”.

<sup>46</sup> Presupuesto de Inversión (Folio 749).

<sup>47</sup> Característica técnica de la Cámara de Cianocrilato (Folio 667).

## 2.3. Aspectos Legales de la Operación.

### 2.3.1 Sobre la priorización del Proyecto y la designación del Comité Especial:

#### a. Del Acta de aprobación del Consejo Regional y del Acuerdo de Consejo Regional

La Entidad remitió la documentación siguiente:

Base Legal	Documentación remitida	Verificación
<p>Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.</p> <p>Numerales 19.1 y 19.2 del artículo 19° del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia fedateada del Acta de sesión ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica de 22 de febrero de 2024.</li> <li>• Copia fedateada del Acuerdo de Consejo Regional N° 008-2024-GORE-ICA de 1 de marzo de 2024.</li> </ul>	<p>Mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 008-2024-GORE-ICA de 1 de marzo de 2024, aprobado en sesión ordinaria del Consejo Regional de 22 de febrero de 2024, el Gobierno Regional de Ica acordó incorporar en la lista de proyectos priorizados para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley de Obras por Impuestos, la IOARR: “<i>Adquisición de Equipo Policial; en el (la) Unidad de Investigación Criminal o Criminalística de Ica, Distrito de Ica, Provincia Ica, Departamento Ica</i>”, registrada con el Código Único de Inversiones N° 2631252, con un monto de inversión de S/ 19'996,760.05.</p> <p>Cabe precisar que, la IOARR fue priorizada considerando un monto de inversión inferior al registrado en el Banco de Inversiones del SNPMGI, que asciende a S/ 20'295,178.48, según Formato N° 07-C.</p> <p>También se advirtió que la IOARR priorizada se encuentra registrada en la Cartera de Programación Multianual del Gobierno Regional de Ica y que fue aprobada mediante Informe N° 105-2024-GORE-ICA-SEPR/UF de 29 de enero de 2024.</p>
<p>Numeral 111.1 del artículo 111° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General<sup>48</sup>.</p>		<p>El Acuerdo de Consejo Regional que priorizó el Proyecto fue aprobado por unanimidad, de acuerdo a la votación realizada por los miembros del Consejo Regional.</p>
<p>Numerales 113.1 y 113.3 del artículo 113° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General<sup>49</sup>.</p>		<p>El acta de sesión ordinaria se encuentra suscrita por el Consejero Delegado<sup>50</sup> quien actuó como Presidente<sup>51</sup> y por el Secretario General del Consejo Regional.</p>

<sup>48</sup> Aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

<sup>49</sup> Aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

<sup>50</sup> Elegido mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 056-2023-GORE-ICA de 29 de diciembre de 2023.

<sup>51</sup> El artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala lo siguiente: “[...] Anualmente los Consejeros Regionales eligen, entre ellos, a un Consejero Delegado que convoca y preside las Sesiones del Consejo Regional [...]”.

De la revisión de los citados documentos, se advirtió que de conformidad con lo establecido en el numeral 19.1 del artículo 19° del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, por unanimidad en sesión de consejo<sup>52</sup>, la Entidad aprobó la priorización del proyecto IOARR denominado “Adquisición de Equipo Policial; en el (la) Unidad de Investigación Criminal o Criminalística de Ica, Distrito de Ica, Provincia Ica, Departamento Ica”, el cual se encuentra registrado en el PMI y fue aprobado mediante Informe N° 105-2024-GORE-ICA-SEPR/UF de 29 de enero de 2024.

Asimismo, se tiene que dichos documentos cumplen con las formalidades exigidas para su emisión, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y en el Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, tal como se ha detallado en el cuadro anterior.

Cabe precisar que, la IOARR fue priorizada considerando un monto de inversión de S/19'996,760.05; no obstante, al registrarse en el Banco de Inversiones del SNPMGI, tal como se advierte del Formato N° 07-C, se ha considerado un monto de inversión de S/20'295,178.48 (al que se le ha sumado el monto de **S/298,418.43 por concepto de control concurrente**); por lo que, corresponderá que se emita un nuevo documento donde conste la autorización del titular de la Entidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 36.6<sup>53</sup> del artículo 36° del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.

**b. De la lista de proyectos de inversión priorizados en la página de PROINVERSIÓN.**

De la verificación realizada en la base de datos de la página web de PROINVERSIÓN<sup>54</sup> se constató que el Proyecto se encuentra registrado en la cartera de proyectos priorizados a ser ejecutados bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, según se aprecia de la imagen siguiente:

**Imagen N° 8**  
**Inversión priorizada**



**Fuente:** <https://www.investinperu.pe/es/oxi/cartera-de-inversiones/inversiones-priorizadas>

<sup>52</sup> Con los requisitos establecidos para su emisión en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

<sup>53</sup> “36.6 Si la inversión cuenta con un nuevo Monto de Inversión registrado en el Banco de Inversiones del SNPMGI en fecha posterior a su declaratoria de viabilidad o aprobación -cuando corresponda- y priorización, dicho monto es recogido en el Monto Referencial del Convenio de Inversión en la convocatoria y en las bases del proceso de selección, requiriendo únicamente la autorización del titular de la Entidad Pública, para todos los casos.”

<sup>54</sup> <https://www.investinperu.pe/es/oxi/cartera-de-inversiones/inversiones-priorizadas>

### c. De la designación del Comité Especial.

La Entidad remitió adjunto a su solicitud de Informe Previo, copia fedateada de la Resolución Gerencial Regional N° 053-2024-GORE-ICA/GRAF de 4 de marzo de 2024, emitida por la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, a través de la cual se conforma el Comité Especial encargado de llevar a cabo los procesos de selección de la empresa privada y de la entidad privada supervisora, luego remitió adjunto a la información complementaria, copia fedateada de la Resolución Gerencial Regional N° 084-2024-GORE-ICA/GRAF de 25 de abril de 2024, emitida por la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, a través de la cual se modifican los artículos primero y segundo de la Resolución Gerencial Regional N° 053-2024-GORE-ICA/GRAF de 4 de marzo de 2024, quedando conformado el Comité Especial encargado de llevar a cabo los procesos de selección de la empresa privada y de la entidad privada supervisora, de la manera siguiente:

**Cuadro N° 12**  
**Comité Especial designado con Resolución Gerencial Regional**  
**N° 084-2024-GORE-ICA/GRAF**

	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
<b>Presidente</b>	Angel Enrique Vega Espinoza	Víctor Hugo Yupanqui Altamirano
<b>Primer miembro</b>	Ricardo Enrique Guillen Balbin	Juan Marcos Carbajo Muñoz
<b>Segundo miembro</b>	Michael Santiago Vargas Oriundo	Luis Fernando Millones Alba

Fuente: Resolución Gerencial Regional N° 084-2024-GORE-ICA/GRAF de 25 de abril de 2024.

Dicha función fue delegada al Gerente Regional de Administración y Finanzas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2024-GORE-ICA/GR de 4 de enero de 2024.

El numeral 30.2 del artículo 30° del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, señala: *“El comité especial está integrado por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección [...]”*. (El subrayado es agregado).

Al respecto, se precisa que es responsabilidad de la Entidad asegurarse que tanto los miembros titulares, como suplentes, que finalmente dirijan el proceso de selección, cumplan los requisitos de la normativa y tengan los atributos suficientes para llevar a cabo dicha tarea, teniendo en cuenta que corresponderá al Comité Especial absolver consultas y observaciones, evaluar las propuestas técnicas, experiencia del postor, aplicar factores de evaluación, entre otros, que por tratarse de equipos policiales, requieren de determinados conocimientos técnicos y/o especializados.

#### 2.3.2 Respecto al proyecto de Bases del proceso de selección de la empresa privada que financiará y ejecutará el Proyecto y, el proyecto del Convenio de Inversión Pública Regional:

La Entidad remitió en el expediente de solicitud de Informe Previo<sup>55</sup> el proyecto de bases del proceso de selección de la empresa privada que financiará y ejecutará el

<sup>55</sup> Expediente N° 1120240000791 de 17 de abril de 2024.

Proyecto, así como el proyecto de Convenio de Inversión Pública Regional, conforme a lo establecido en los numerales 6 y 7 de la sección 6.6.1 “Requisitos Generales” de la Directiva de Informe Previo.

Al respecto, la Entidad deberá tener en consideración lo siguiente:

#### **Del proyecto de Bases:**

- La base legal señalada en la “**Nomenclatura del Proceso**” es incorrecta.

El Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, fue aprobado con Decreto Supremo N° 081-2022-EF y no con Decreto Supremo N° 011-2024-EF.

El Reglamento de la Ley N° 29230 no tiene TUO y fue aprobado con Decreto Supremo N° 210-2022-EF, el Decreto Supremo N° 011-2024-EF aprobó modificaciones a dicho reglamento.

En ese sentido, deberá adecuarse al marco normativo vigente y aplicable.

- En la “**Nomenclatura del Proceso**” se ha considerado el **Proceso de Selección N° 002-2024-CE-OXI-GORE.ICA-PRIMERA CONVOCATORIA**, sin embargo, en el encabezado se ha considerado un número de Proceso de Selección distinto “**Proceso de Selección N° 003-2024-CE-OXI-GORE.ICA-PRIMERA CONVOCATORIA**”; por lo que, la Entidad deberá realizar las correcciones y/o adecuaciones que correspondan.
- La base legal señalada en el **Numeral 1.1 “Base Legal” del Capítulo Único “Generalidades”** es incorrecta:

El Reglamento de la Ley N° 29230 no tiene TUO y fue aprobado con Decreto Supremo N° 210-2022-EF, el Decreto Supremo N° 011-2024-EF aprobó modificaciones a dicho reglamento.

En ese sentido, deberá adecuarse en el contenido total de las bases, que toda referencia sea acorde al marco normativo vigente y aplicable.

- Los artículos del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos que se citan en el proyecto de bases se han referenciado con norma derogada; por lo que, deberá adecuarse a la norma vigente y aplicable.
- En el **Numeral 1.4 “Antecedentes” del Capítulo Único “Generalidades”**, se advirtió, entre otros, lo siguiente:
  - Se ha considerado el “*Acuerdo de Consejo Regional N° 008-2023-GORE-ICA*”, sin embargo, es distinto al Acuerdo de Consejo Regional N° 008-2024-GORE-ICA de 1 de marzo de 2024, con el que se incorporó en la lista de proyectos priorizados para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley de Obras por Impuestos, la IOARR: “*Adquisición de Equipo Policial; en el (la) Unidad de Investigación Criminal o Criminalística de Ica, Distrito de Ica, Provincia Ica, Departamento Ica*”; en ese sentido, la Entidad deberá de realizar las correcciones y/o adecuaciones que correspondan.

- Se ha considerado la “Resolución de Gerencia Regional N° 053-2024 de fecha 12.12.2023” con la que se habría priorizado el proyecto y designado al Comité Especial encargado del proceso de selección; sin embargo, es distinta a la Resolución Gerencial Regional N° 053-2024-GORE-ICA/GRAF de 4 de marzo de 2024, con la cual se designó al Comité Especial encargado del proceso de selección de la empresa privada que financiará y ejecutará la IOARR priorizada por Acuerdo de Consejo Regional N° 008-2024-GORE-ICA, así como a la Resolución Gerencial Regional N° 084-2024-GORE-ICA/GRAF de 25 de abril de 2024, a través de la cual se reconformó dicho Comité Especial; en ese sentido, la Entidad deberá de realizar las correcciones y/o adecuaciones que correspondan.

Deberán considerarse todos los antecedentes señalados en el modelo de bases estandarizado aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas, entre ellos, el Informe Previo emitido por esta Entidad Fiscalizadora Superior y el documento de aprobación de las bases.

- En el **Numeral 1.5 “Monto Total de Inversión Referencial”** del **Capítulo Único “Generalidades”**, no deberá considerarse el párrafo referido al reembolso de gastos de elaboración y/o actualización del estudio de preinversión o ficha técnica, considerando que la presente IOARR no se originó por iniciativa privada.
- El proyecto de bases es una copia textual del modelo estandarizado aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas, sin tener en cuenta que dicho modelo fue elaborado con una base legal que ya no se encuentra vigente (TUO aprobado con Decreto Supremo N° 295-2018-EF); motivo por el cual los artículos del reglamento a los que se hace referencia en las bases no coinciden con los artículos del Reglamento actual aprobado con Decreto Supremo N° 210-2022-EF y modificatorias; por lo que, deberá adecuarse a la norma vigente y aplicable.
- En el **Numeral 1.4 “Plazo”** del **Capítulo I “Etapas del Proceso de Selección”**, deberá adecuarse a lo señalado en el numeral 42.2 del artículo 42° del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, adecuando entre otros, el plazo que debe mediar entre la convocatoria y la presentación de propuestas.
- En el **Numeral 1.9 “Absolución de Consultas y Observaciones a las Bases”** del **Capítulo I “Etapas del Proceso de Selección”**, se ha considerado un plazo de cuatro (4) días hábiles para la absolución; no obstante, según el numeral 65.2 del artículo 65° del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, el plazo es de tres (3) días.
- El **Numeral 1.10 “Integración de Bases”** del **Capítulo I “Etapas del Proceso de Selección”**, deberá adecuarse a lo señalado en los numerales 65.4, 65.5, 65.6 y 65.7 del artículo 65° del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, adecuando entre otros, el plazo para rectificar la incorrecta integración de las bases.

- En el **Numeral 1.12 “Presentación de las Propuestas, Apertura y Evaluación de los Sobres N° 01 y N° 02”** del **Capítulo I “Etapas del Proceso de Selección”**, deberá adecuarse a lo señalado en los numerales 66.1, 66.2, 66.3, 66.4 y 66.5 del artículo 66° del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, adecuando entre otros, el plazo para la presentación de las propuestas, así como el plazo para su evaluación y calificación.
- En el **Numeral 1.15 “Consentimiento de la Buena Pro”** del **Capítulo I “Etapas del Proceso de Selección”**, el plazo para el consentimiento deberá adecuarse a lo señalado en el numeral 67.2 del artículo 67° del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.
- El **Numeral 1.16 “Reconocimiento de Gastos en caso de Propuestas de Proyectos del Sector Privado”** del **Capítulo I “Etapas del Proceso de Selección”**, no es de aplicación en el presente caso, considerando que la IOARR no nació por iniciativa privada.
- En el **Numeral 3.1 “Obligación de Suscribir el Convenio de Inversión”** del **Capítulo III “Del Convenio de Inversión”**, los plazos deberán adecuarse a lo establecido en el numeral 68.1 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.
- En el **Numeral 3.3 “Garantías de Fiel Cumplimiento”** del **Capítulo III “Del Convenio de Inversión”**, deberá adecuarse en lo que corresponda a lo señalado en el artículo 72° del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.
- Las fechas previstas en el **“Anexo N° 2 – Calendario del Proceso de Selección”** deberán actualizarse teniendo en cuenta los plazos previstos en el Subcapítulo III “Proceso de selección para IOARR, IOARR de emergencia y actividades de operación y/o mantenimiento” del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.
- En el **“Anexo N° 4-B – Contenido de los Sobres a ser Presentados por el Postor”** se ha considerado un monto total de inversión referencial de S/24'650,856.00 que es distinto al establecido en el numeral 1.5 “Monto Total de Inversión Referencial” del Capítulo Único “Generalidades” que es de S/19'996,760.05; por lo que, se deberán de realizar las correcciones y/o adecuaciones que correspondan.
- En el **“Anexo N° 4-C – Modelo de Carta de Acreditación”** se ha considerado el **Proceso de Selección N° 001-2024-CE-OXI-GORE.ICA-PRIMERA CONVOCATORIA**, sin embargo, en el encabezado se ha considerado un número de Proceso de Selección distinto **“Proceso de Selección N° 003-2024-CE-OXI-GORE.ICA-PRIMERA CONVOCATORIA”**; por lo que, la Entidad deberá de realizar las correcciones y/o adecuaciones que correspondan.

#### **Del proyecto de Convenio:**

- En la introducción del proyecto de Convenio de Inversión Pública Regional se ha considerado el nombre de un representante legal y su número de documento

nacional de identidad (DNI); no obstante, se debe tener en cuenta que, según el Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos<sup>56</sup>, recién después del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, la empresa adjudicataria presenta los requisitos para perfeccionar el Convenio de Inversión y luego de ello, el titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada adjudicataria suscriben el Convenio de Inversión; por lo que, se deberá exhortar a la Entidad a que el proceso de selección de la empresa privada que financiará el presente proyecto se efectúe en el marco de los principios que rigen el mecanismo de obras por impuestos.

- En la **Cláusula Primera: Antecedentes**, el numeral 1.1 no se encuentra de acuerdo al marco normativo por cuanto, según el artículo 64<sup>57</sup> del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, las expresiones de interés se presentan una vez convocado el proceso de selección.

Además, en el numeral 1.5 no se ha considerado la Resolución Gerencial Regional N° 084-2024-GORE-ICA/GRAF de 25 de abril de 2024, a través de la cual se reconformó el Comité Especial; además, tampoco se ha señalado el número de resolución a través de la cual se delegó facultades.

También, en el numeral 1.6 se ha considerado el Informe Financiero N° 0003-2024-GORE.ICA/GRPPAT-SPRE de fecha 12 de marzo de 2024; sin embargo, en la documentación que sustenta su solicitud de Informe Previo, se aprecia el mismo número de Informe Financiero, pero con una fecha de emisión distinta que es del 11 de marzo de 2024; además, no se ha considerado el Informe Financiero N° 0005-2024-GORE.ICA/GRPPAT-SPRE de fecha 29 de abril de 2024 (Informe complementario).

- En la **Cláusula Quinta: Monto total del convenio de inversión**, el presupuesto total referencial no ha sido estructurado según el formato de convenio estandarizado aprobado por el MEF, el cual debe comprender según corresponda: presupuesto base, impuesto I.G.V., sub total, utilidad, gastos generales y costo directo.
- En la **Cláusula Séptima: Obligaciones de la empresa privada**, tal como lo señala el formato de convenio estandarizado aprobado por el MEF, en el numeral 7.1 se deberá incluir el financiamiento de la supervisión de la elaboración del documento equivalente y/o estudio definitivo, de la ejecución y de la liquidación, como parte de las obligaciones de la empresa privada.

---

<sup>56</sup> "Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado. Artículo 68. Obligación de suscribir el Convenio de Inversión

68.1. Dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes al consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, la empresa adjudicataria presenta los requisitos para perfeccionar el Convenio de Inversión. En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de presentados los documentos, el titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada adjudicataria suscriben el Convenio de Inversión o se otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la entidad. Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de subsanadas las observaciones se suscribe el Convenio de Inversión.

[...]"

<sup>57</sup> "Una vez convocado el proceso de selección, las empresas privadas tienen un plazo de cinco (5) días para presentar su expresión de interés de acuerdo con el modelo contenido en las bases".

Asimismo, en un numeral 7.5 deberá precisarse la obligación de la empresa privada respecto a los trámites y costos que se deberán de realizar para los bienes materia de la adquisición, según corresponda, tal como lo señala el numeral 7.5 del formato de convenio estandarizado aprobado por el MEF.

- Considerando que la IOARR materia de la presente solicitud corresponde a una adquisición, deberá adecuarse todo lo que en el proyecto de convenio haga referencia a trabajos de obra (entre otras, la cláusula sexta, novena, décimo segunda, décimo sexta, décimo novena).
- En la **Cláusula Octava: Obligaciones de la Entidad Pública**, en los numerales 8.6 y 8.7 deberá considerarse la normativa vigente y aplicable tanto de la Ley de Obras por Impuestos como de su reglamento.
- En la **Cláusula Décimo Tercera: Emisión del CIPRL**, deberá considerarse la normativa vigente y aplicable tanto de la Ley de Obras por Impuestos como de su reglamento, así también el formato de convenio estandarizado aprobado por el MEF, en lo que corresponda.
- En la **Cláusula Décimo Quinta: Garantía(s) de fiel cumplimiento**, deberá adecuarse en lo que corresponda a lo establecido en el artículo 72° del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, así también al formato de convenio estandarizado aprobado por el MEF, en lo que le sea aplicable.
- En la **Cláusula Décimo Séptima: Resolución del convenio**, en el numeral 17.11 se ha señalado que los efectos de la resolución del convenio se encuentran establecidos en el artículo 92° del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, sin embargo, los efectos de la resolución del convenio de inversión se encuentran establecidos en el artículo 93° del mencionado reglamento.
- En la **Cláusula Décimo Octava: Anticorrupción**, en el numeral 18.1 deberá de considerarse el artículo aplicable del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.
- En la **Cláusula Vigésima Primera: Solución de controversias**, en el numeral 21.2 deberá de considerarse el artículo aplicable del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.
- En la **Cláusula Vigésimo Segunda: De los funcionarios responsables**, se advierte que la conformidad de la recepción del proyecto (bienes) se le está encargando a la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura; sin embargo, se deberá tener en cuenta que la IOARR materia de la presente solicitud consiste en la adquisición de equipo policial; por lo que, la Entidad deberá prever que la recepción y conformidad de los bienes sea efectuada por la unidad orgánica que por funciones corresponda, de ser el caso, y con la participación de un especialista que verifique el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

De producirse modificaciones en el monto de inversión del Proyecto como resultado de las recomendaciones realizadas en el presente Informe Previo, la Entidad deberá actualizar al monto de inversión referencial del Proyecto, de conformidad con lo establecido en el numeral 36.6 del artículo 36° del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos<sup>58</sup>.

Se debe precisar que los aspectos detallados no son producto de una revisión integral del proyecto de bases y del convenio de inversión, lo cual le corresponde a la Entidad; por lo que, es responsabilidad de la misma a través de sus unidades orgánicas competentes verificar antes de su aprobación que, en su integridad se encuentren acordes a la normativa vigente aplicable, a las condiciones específicas de la IOARR y a los documentos estandarizados del Ministerio de Economía y Finanzas; y que, no contengan errores o inconsistencias que pudieran resultar perjudiciales para la Entidad, considerando que las bases constituirán las reglas definitivas del proceso de selección.

Finalmente, se deberá cumplir con lo señalado en el artículo 49° del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, que indica que en mérito al principio de transparencia, luego de suscrito el Convenio de Inversión, el Gobierno Regional de Ica deberá registrar en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado (SEACE): (i) la convocatoria; (ii) las Bases con todos sus anexos; (iii) la absolución de consultas y observaciones; (iv) las Bases Integradas; (v) la evaluación de propuestas y (vi) otorgamiento de la buena pro del proceso de selección para la contratación de la empresa privada financista y ejecutora, así como, el de la entidad supervisora, incluyendo el Convenio y Contrato respectivo, según corresponda.

### **2.3.3 Sobre el Informe Legal favorable presentado por el Gobierno Regional de Ica:**

Mediante Informe Legal N° 135-2024-GORE.ICA-GRAJ de 15 de abril de 2024, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ica emitió opinión legal favorable respecto a la solicitud de Informe Previo.

Al respecto, se advirtió que el mencionado Informe Legal fue emitido siguiendo el modelo estandarizado aprobado por el MEF, según el detalle siguiente:

- **Respecto a la aprobación de la ejecución de la IOARR en el marco del TUO de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, por parte del Consejo Regional, y si se efectuó por mayoría o unanimidad.**

Señala el informe legal que el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 08-2024-GORE.ICA de 1 de marzo de 2024, acordó incorporar la IOARR materia de la presente solicitud, en la lista de proyectos priorizados para su financiamiento y ejecución en el marco del TUO de la Ley de Obras por Impuestos; asimismo que la ejecución de la IOARR fue priorizada por unanimidad.

---

<sup>58</sup> Que señala: "Si la inversión cuenta con un nuevo Monto de Inversión registrado en el Banco de Inversiones del SNPMGI en fecha posterior a su declaratoria de viabilidad o aprobación -cuando corresponda- y priorización, dicho monto es recogido en el Monto Referencial del Convenio de Inversión en la convocatoria y en las bases del proceso de selección, requiriendo únicamente la autorización del titular de la Entidad Pública, para todos los casos".

- **Análisis sobre los principales aspectos legales relacionados con la ejecución del proyecto, la selección de la Empresa Privada, la empresa supervisora y demás acciones establecidas por el TUO de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230 [...], precisando la función o competencia en la que se enmarca el proyecto a ejecutarse; con indicación expresa de la base legal empleada.**

En relación a los aspectos legales de la solicitud y la normatividad aplicable, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica verificó que la ejecución del Proyecto se llevará a cabo en el marco del TUO de la Ley de Obras por Impuestos y se encuentra acorde a las funciones y competencias del Gobierno Regional, según lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

No obstante, respecto a la función o competencia en la que se enmarca el proyecto a ejecutarse, señala:

*“Es de indicar que, de acuerdo al artículo 46 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las funciones específicas que ejerce el Gobierno Regional de Ica, se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia. Es así, que dentro de las funciones específicas que ejerce el Gobierno Regional de Ica en materia de **trabajo, promoción del empleo, se encuentra la de conducir y ejecutar acciones en materia de seguridad y bienestar social, concertando con entidades públicas y privadas, así como con las organizaciones representativa de la Región, conforme al inciso h) del artículo 48 de la norma antes citada**” (El énfasis es agregado)<sup>59</sup>.*

Sobre el particular, deberá tenerse en consideración que la IOARR materia de la presente solicitud no se enmarca en materia de trabajo, ni de promoción del empleo.

- **Respecto a la opinión sobre el proyecto de Bases del proceso de selección de la empresa privada encargada del financiamiento y ejecución del proyecto y de la empresa privada encargada de la supervisión, así como del proyecto de Convenio de Inversión Pública a suscribir con el adjudicatario de la buena pro y del contrato de la empresa privada supervisora, que incluirá la evaluación respecto a su contenido y si cumplen con los requisitos formales correspondientes.**

La Gerencia Regional de Asesoría Jurídica después de su evaluación al proyecto de bases del proceso de selección de la empresa privada y del proyecto de Convenio de Inversión, señala lo siguiente:

*“[...] Dentro de este contexto, el proyecto de Bases del proceso de selección de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto; ha sido elaborado considerando el modelo de Bases estandarizadas aprobadas por el Ministerio de Economía y Finanzas [...].*

---

<sup>59</sup> Cabe precisar que, el inciso h) del artículo 48° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece lo siguiente: “h) Conducir y ejecutar acciones en **materia de seguridad y salud en el trabajo y bienestar social**, concertando con entidades públicas y privadas, así como con organizaciones representativas de la región. Del mismo modo, hacer cumplir las normas de prevención y de protección contra riesgos ocupacionales” (El énfasis es agregado).

*Con relación al proyecto de Convenio de Inversión Pública a suscribir con el adjudicatario de la buena pro (Anexo N° 6), dicho documento comprende las cláusulas relacionadas al monto total de inversión, el plazo de ejecución, las obligaciones de las partes, la supervisión de la ejecución del proyecto, la garantía de fiel cumplimiento a que está obligado el adjudicatario, las penalidades, las causales de resolución del convenio, las cláusulas anticorrupción, las modificaciones al convenio de inversión, solución de controversias, entre otros aspectos que regulan su ejecución [...]*

Sobre el particular, se tiene que respecto al proyecto de bases del proceso de selección de la empresa privada que financiará la IOARR y del proyecto de Convenio de Inversión, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica solo señala que las bases han sido elaboradas siguiendo el modelo estandarizado y detalla las cláusulas que contiene el proyecto de convenio; no obstante, no se pronuncia respecto al contenido de ambos documentos y si estos cumplen con los requisitos formales.

Respecto a los documentos estandarizados aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas se debe tener en cuenta que estos fueron elaborados en base a normativa que a la fecha se encuentra derogada (**TUO de la Ley N° 29230 aprobado con Decreto Supremo N° 294-2018-EF y TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 aprobado con Decreto Supremo N° 295-2018-EF**); por ello, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, señala: *“En tanto no se publiquen los documentos a que hace referencia la Segunda Disposición Complementaria Final, las Entidades Públicas podrán utilizar los documentos aprobados existentes adecuándolos a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento”* (El énfasis es agregado).

Al respecto, tal como se ha sustentado en el numeral 2.3.2., el proyecto de bases y de convenio, no se encuentran adecuados a la normativa vigente y al tipo de proyecto que se va a ejecutar, pues pese a que se trata de una adquisición de bienes muebles, en su contenido se hace referencia a obra.

Todo ello no fue advertido por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; por lo que, luego que la Entidad corrija todos los errores y adecúe al marco normativo vigente dichos documentos, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica en el marco de sus funciones deberá volver a realizar una evaluación de su contenido, concluyendo si cumplen con los requisitos formales correspondientes.

Respecto al proyecto de bases para la selección de la empresa privada encargada de la supervisión y del proyecto de contrato, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica no se ha pronunciado; por lo que, deberá de realizar la evaluación del contenido de dichos documentos, concluyendo si cumplen con los requisitos formales correspondientes y la normativa aplicable.

- **Respecto al análisis sobre los aspectos legales relacionados con los documentos que acreditan la libre disponibilidad de los terrenos para la ejecución del proyecto.**

La Gerencia Regional de Asesoría Jurídica señala que al tratarse de la adquisición de bienes muebles no aplica la acreditación de la disponibilidad de terreno; no obstante, en mérito al Convenio Específico de Cooperación

Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ica y el Ministerio del Interior<sup>60</sup> corresponde al MININTER a través de la PNP, aceptar los bienes y asumir la administración.

Finalmente, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica a través de su Informe Legal N° 153-2024-GORE-ICA-GRAJ de 2 de mayo de 2024 (Informe legal complementario) se pronuncia respecto a los miembros del Comité Especial encargado de llevar a cabo los procesos de selección de la empresa privada y de la entidad privada supervisora, señalando lo siguiente:

*“[...] Verificado los documentos del Currículo Vitae se evidencia que el primer miembro Titular cuenta con experiencia y capacitación en temas de proyecto de inversión con equipamientos, respecto al segundo miembro se evidencia conocimiento y experiencia en temas de Investigación criminal, siendo así, la designación se ha realizado dentro del marco normativo señalado, cumpliendo con establecido en el numeral 30.2 del artículo 30 del Reglamento de la Ley de Obras por Impuesto [...]”.*

Con relación a ello, el numeral 30.2 del artículo 30° del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, señala: *“El comité especial está integrado por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección [...]”* (El subrayado es agregado).

Al respecto, se advirtió que la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica solo se ha pronunciado respecto a los miembros titulares del Comité Especial; por lo que, deberá de pronunciarse sobre si dos (2) de los miembros suplentes del Comité Especial cumplen con el requisito de conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección.

## **2.4. Aspectos financieros de la operación.**

### **2.4.1. Del Informe Financiero**

Mediante Informes Financieros<sup>61</sup>, la Entidad emitió opinión favorable para la ejecución del Proyecto. Como resultado de la revisión efectuada a los citados informes, esta Entidad Fiscalizadora Superior señala lo siguiente:

- La Entidad señala que la finalidad del proyecto en mención es mejorar el servicio de investigación criminal; asimismo, que el logro de metas y objetivos institucionales de la operación del proyecto con CUI N° 2631252 mediante mecanismo de Obras por Impuestos, se encuentra enmarcado dentro de las metas y objetivos del Plan de Desarrollo Regional Concertado.
- La Entidad señaló que el saldo de deuda total<sup>62</sup> a la fecha de solicitud del Informe Previo asciende a S/138,459 (miles), de acuerdo a lo señalado en el informe del cuarto trimestre 2023 publicado por el Ministerio de Economía y Finanzas, lo cual fue verificado por esta Entidad Fiscalizadora Superior en el “Reporte de

<sup>60</sup> Suscrito el 29 de diciembre de 2023.

<sup>61</sup> Informe Financiero N° 0003-2024-GORE-ICA/GRPPAT-SPRE de 11 de marzo de 2024 e Informe Financiero N° 0005-2024-GORE-ICA/GRPPAT-SPRE de 29 de abril de 2024.

<sup>62</sup> De acuerdo a lo establecido en el numeral 1 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1275, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el Saldo de Deuda Total está compuesto por el Saldo de Pasivos de los Estados de Situación Financiera, la Deuda Exigible con Entidades del Estado y la Deuda Real con las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP).

Seguimiento Trimestral de las Finanzas Públicas y del Cumplimiento de las Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales” al cuarto trimestre 2023.

Asimismo, la Entidad señaló que cumple con R1: Regla Fiscal de Saldo de Deuda Total y R2: Regla Fiscal de Ahorro en Cuenta Corriente.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Entidad Fiscalizadora Superior revisó el “Reporte de Seguimiento Trimestral de las Finanzas Públicas y del Cumplimiento de las Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales” para el cuarto trimestre 2023 publicado en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas, y verificó que la Entidad cumple con las Reglas Fiscales de Saldo de Deuda y de Ahorro en Cuenta Corriente.

Además, la Entidad señaló que los descuentos por la emisión de los CIPRL para la ejecución de los proyectos (incluido el Proyecto bajo análisis) a ser ejecutados bajo el mecanismo de Obras por Impuestos se realizarán conforme el cronograma siguiente:

**Cuadro N° 13**  
**Cronograma de descuentos por la emisión de CIPRL**

AÑO	INGRESOS	EGRESOS										SALDO
	RECURSOS DETERMINADOS	EMISIÓN DE CIPRL										
		Operación N°1 <sup>63</sup>	Operación N°2 <sup>64</sup>	Operación N°3 <sup>65</sup>	Operación N°4 <sup>66</sup>	Operación N°5 <sup>67</sup>	Operación N°6 <sup>68</sup>	Operación N°7 <sup>69</sup>	Operación N°8 <sup>70</sup>	Operación N°9 <sup>71</sup>	TOTAL	
2023	380,912,873	0.00	0.00	0.00	18,203,956.52	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,203,956.52	362,708,916.48
2024	133,783,466.00	60,059.23	112,988.44	195,521.41	3,665,139.00	5,226,126.86	3,517,389.95	7,321,532.00	2,738,984.00	2,221,862.00	25,059,602.89	108,723,863.11
2025	111,315,993.00	0.00	0.00	0.00	3,665,139.00	5,226,126.86	3,517,389.95	7,321,532.00	2,738,984.00	2,221,862.00	24,691,033.81	86,624,959.19
2026	109,231,352.00	0.00	0.00	0.00	3,665,139.00	5,226,126.86	3,517,389.95	7,321,532.00	2,738,984.00	2,221,862.00	24,691,033.81	84,540,318.19
2027	109,231,352.00	0.00	0.00	0.00	3,665,139.00	5,226,126.86	3,517,389.95	7,321,532.00	2,738,984.00	2,221,862.00	24,691,033.81	84,540,318.19
2028	109,231,352.00	0.00	0.00	0.00	3,665,139.00	5,226,126.86	3,517,389.95	7,321,532.00	2,738,984.00	2,221,862.00	24,691,033.81	84,540,318.19
2029	109,231,352.00	0.00	0.00	0.00	3,665,139.00	5,226,126.86	3,517,389.95	7,321,532.00	2,738,984.00	2,221,862.00	24,691,033.81	84,540,318.19
2030	109,231,352.00	0.00	0.00	0.00	3,665,139.00	5,226,126.86	3,517,389.95	7,321,532.00	2,738,984.00	2,221,862.00	24,691,033.81	84,540,318.19
2031	109,231,352.00	0.00	0.00	0.00	3,665,139.00	5,226,126.86	3,517,389.96	7,321,532.00	2,738,984.00	2,221,862.00	24,691,033.82	84,540,318.18
2032	109,231,352.00	0.00	0.00	0.00	3,665,146.48	5,226,126.89	3,517,390.00	7,321,535.86	2,738,984.00	2,221,864.05	24,691,047.28	84,540,304.72
<b>TOTAL</b>	<b>1,390,631,796.00</b>	<b>60,059.23</b>	<b>112,988.44</b>	<b>195,521.41</b>	<b>51,190,215.00</b>	<b>47,035,141.77</b>	<b>31,656,509.61</b>	<b>65,893,791.86</b>	<b>24,650,856.00</b>	<b>19,996,760.05</b>	<b>240,791,843.37</b>	<b>1,149,839,952.63</b>

Fuente: Informe Financiero N° 0003-2024-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE de 11 de marzo de 2024.

<sup>63</sup> Mejoramiento, ampliación de la calidad de servicio educativo integral de la I.E. N° 22273 y de la I.E. N° 320- Chavín, distrito de Chavín – provincia de Chincha – departamento de Ica.

<sup>64</sup> Mejoramiento de la oferta del servicio educativo de la I.E. N° 22716 Carlos Noriega Jiménez del asentamiento humano Santa Cruz, distrito de Paracas-Pisco-Ica.

<sup>65</sup> Mejoramiento del servicio educativo en la I.E. Gabino Chacaltana Hernández, distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Ica, departamento de Ica.

<sup>66</sup> Mejoramiento de carretera departamental IC-105. tramo: prog 1+940 (CC.PP. Comatrana) - Playa Carhuas en las provincias de Ica y Pisco del departamento de Ica.

<sup>67</sup> Mejoramiento del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en instalaciones de complejo deportivo San Isidro, distrito de Ica de la provincia de Ica del departamento de Ica.

<sup>68</sup> Mejoramiento del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en complejo deportivo Santa María, distrito de Ica de la provincia de Ica del departamento de Ica.

<sup>69</sup> Creación del servicio de seguridad ciudadana local en el centro de comando, control, comunicación, cómputo y monitoreo, distrito de Ica de la provincia de Ica del departamento de Ica.

<sup>70</sup> Adquisición de patrulleros y motocicleta; en el(la) comisarías de la provincia de Ica, Pisco, Nazca, Chincha y Palpa distrito de Ica, Provincia Ica, departamento Ica.

<sup>71</sup> Adquisición de equipo policial; en el (la) Unidad de Investigación Criminal o Criminalística de Ica, distrito de Ica, provincia Ica, departamento Ica.

Respecto a la información considerada en el cronograma de descuentos, esta Entidad Fiscalizadora verificó que el importe declarado para el 2024 correspondiente a los Recursos Determinados (por los conceptos de Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones), guarda consistencia con el monto asignado en el Presupuesto Institucional Modificado del año 2024 (PIM 2024) del Portal de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas; asimismo, que los importes declarados para el 2025 – 2026 correspondiente a los Recursos Determinados (por los conceptos de Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduana y Participaciones) guardan consistencia con los montos asignados en la Programación Multianual para el año fiscal 2024 – 2026 / Programación correspondientes a los periodos 2025 y 2026, siendo este último periodo replicado por la Entidad para los siguientes periodos (2027 – 2032).

La Entidad señaló que las operaciones a financiarse incrementarán el saldo de deuda total al monto de S/240,791,843.37 hasta el año 2032.

- En relación a los costos de operación y mantenimiento del Proyecto, la Entidad señaló que el Ministerio del Interior asumirá dichos costos, en el marco del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ica y el Ministerio del Interior, el costo de operación y mantenimiento es de S/390,656.57 anuales para el horizonte de 10 años.

De la revisión a la documentación remitida se identificó el Acta de Compromiso de Operación y Mantenimiento de 2 de marzo de 2024, mediante la cual la Unidad Ejecutora 036 Región Policial Ayacucho - Ica señala que asumirá los gastos que demanden la operación y mantenimiento.

Asimismo, se adjuntó el Informe N° 041-2024-REGPOL AYACUCHO/ UE.036-RPAI/UNIADM-AREPRE de 30 de abril de 2024<sup>72</sup> en el que se indica que conforme a la Programación Multianual 2024 – 2026 la Unidad Ejecutora 036 Región Policial cuenta con recursos en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, genérica de gastos 2.3. Bienes y Servicios para atender en los subsiguientes años los gastos de operación y mantenimiento de equipos y bienes a ser transferidos por el Gobierno Regional de Ica por el importe de S/390,656.57 anuales.

- La Entidad ha previsto asumir los costos del proceso de selección de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, así como los costos del proceso de selección de la entidad privada supervisora, por el importe total de S/10,000.00 (S/ 5,000.00 para cada proceso de selección), los cuales serán financiados con cargo a la Fuente de Financiamiento “Recursos Directamente Recaudados”, que tienen como periodo de desembolso declarado el mes de abril 2024.

Es preciso indicar que, la Entidad no remitió la Certificación Presupuestal que acredite la existencia de recursos para financiar los gastos de los procesos de selección en el año fiscal en curso; toda vez que, su fuente de financiamiento señalada corresponde a “Recursos Directamente Recaudados”<sup>73</sup>, documentación que fue solicitada con Oficio N° 000484-2024-CG/GRIC de 24 de abril de 2024.

<sup>72</sup> Si bien el documento no se encuentra visado por el Titular de la Entidad o por el funcionario que este delegue de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 “Requisitos de forma de la solicitud de Informe Previo” de la Directiva de Informe Previo, ello no limitó la evaluación realizada.

<sup>73</sup> De conformidad con lo establecido en el numeral 38.3 del artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.

No obstante, remitió el Informe N° 1032-2024-GOREICA/GRAF/ SGASG de 2 de mayo de 2024<sup>74</sup>, que indica que se cuenta con disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, meta 68, específica de gasto 2.3.2.2.5.1 para realizar los gastos de publicación en el diario oficial El Peruano por el importe de S/6,000.00, lo cual no es concordante con lo señalado en los Informes Financieros<sup>75</sup>.

En ese sentido, la Entidad deberá emitir la Certificación Presupuestal correspondiente y realizar la reprogramación de los citados procesos de selección, debiendo guardar consistencia con la información registrada en el flujo de caja proyectado.

- La Entidad señaló que tiene previsto efectuar el Proyecto bajo el mecanismo establecido en el TUO de la Ley de Obras por Impuestos, por el monto de S/19,996,760.05, el cual incluye la adquisición del equipo policial, expediente técnico, supervisión y liquidación, siendo consistente con el monto total de inversión referencial consignado en el proyecto de Bases, como se visualiza a continuación:

**Cuadro N° 14**  
**Monto total referencial de la inversión**

<b>OBLIGACIONES</b>	<b>MONTO DE INVERSIÓN S/</b>
Adquisición de Equipo Policial	19,532,828.37
Expediente técnico	136,360.80
Supervisión	284,870.88
Liquidación	42,700.00
<b>MONTO TOTAL REFERENCIAL DE INVERSIÓN</b>	<b>19,996,760.05</b>

Fuente: Informe Financiero N° 00003-2024-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE de 11 de marzo de 2024.

La Entidad señaló que asumirá el financiamiento del componente de Control Concurrente con la fuente de financiamiento Recursos Determinados, verificándose en el Formato N° 07-C que el importe asciende a S/298,418.43.

- La Entidad señaló que su límite para la emisión de los “Certificados de Inversión Pública Regional y/o Local – Tesoro Público” - CIPRL vigente asciende a S/915,556,056.00 de acuerdo al Decreto Supremo N° 028-2024-EF<sup>76</sup> publicado el 16 de marzo de 2024, que aprueba la actualización de tope máximo de capacidad anual para Gobiernos Regionales – año 2023.
- La Entidad señaló que, en caso de producirse incrementos en el costo del Proyecto durante la fase de ejecución, estos serán asumidos con la fuente de financiamiento Recursos Determinados.

<sup>74</sup>Si bien el documento no se encuentra visado por el Titular de la Entidad o por el funcionario que este delegue de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 “Requisitos de forma de la solicitud de Informe Previo” de la Directiva de Informe Previo, ello no limitó la evaluación realizada.

<sup>75</sup> Informe Financiero N° 0003-2024-GORE.ICA/GRPPAT-SPRE de 11 de marzo de 2024 e Informe Financiero N° 0005-2024-GORE.ICA/GRPPAT-SPRE de 29 de abril de 2024.

<sup>76</sup>Aprueban la actualización de los topes máximos de capacidad anual para la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público (CIPRL), aprobados mediante Decreto Supremo N° 138-2023-EF, para Gobiernos Regionales”.

- La Entidad declara sobre el estado actual de los proyectos de inversión que se vienen ejecutando bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, lo siguiente:

**Cuadro N° 15**  
**Estado actual de los proyectos que cuentan con Informe Previo**

N°	Código Único	Informe Previo N°	Estado
1	225132 <sup>77</sup>	N° 00107-2014-CG/CPRE	Concluido
2	226122 <sup>78</sup>	N° 00107-2014-CG/CPRE	Concluido
3	228444 <sup>79</sup>	N° 00107-2014-CG/CPRE	Concluido
4	249321 <sup>80</sup>	N° 00022-2014-CG/CPRE	Concluido
5	296152 <sup>81</sup>	N° 00021-2016-CG/CPRE	Convenio suscrito
6	295512 <sup>82</sup>	N° 00032-2017-CG/CPRE	Convenio suscrito
7	177375 <sup>83</sup>	N° 00021-2016-CG/CPRE	Concluido
8	2415814 <sup>84</sup>	N° 00012-2017-CG/CPRE	Concluido
9	2415814 <sup>85</sup>	N° 00057-2018-CG-APP	Concluido
10	2436545 <sup>86</sup>	N° 00017-2019-CG/CPRE	Convenio suscrito
11	2405772 <sup>87</sup>	N°00035-2019-CG-APP	En proceso
12	2508171 <sup>88</sup>	N°00013-2021-CG-APP	En proceso
13	2359850 <sup>89</sup>	N° 00011-2019-CG-APP	En proceso
14	2577991 <sup>90</sup>	N° 00001-2023-CG/GRIC	En proceso
15	2577980 <sup>91</sup>	N°00002-2023-CG/GRIC	En proceso
16	2601543 <sup>92</sup>	N°00010-2023-CG/APP	Convenio suscrito
17	2587025 <sup>93</sup>	N° 00001-2024-CG/GRIC	En proceso

Fuente: Informe Financiero N° 00005-2024-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE de 29 de abril de 2024.

- La Entidad incluyó las proyecciones de la asignación presupuestal de la fuente de “Recursos Determinados (Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones)” considerando las proyecciones presupuestales de los años 2024 – 2026, correspondiente a los montos asignados a la programación multianual dados por el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF.

<sup>77</sup> Mejoramiento, sustitución y equipamiento de la infraestructura educativa polidocente al año 2010 en la provincia de Chincha.

<sup>78</sup> Mejoramiento, sustitución y equipamiento de la infraestructura educativa polidocente al año 2010 en la provincia de Ica.

<sup>79</sup> Mejoramiento, sustitución y equipamiento de la infraestructura educativa polidocente al año 2010 en la provincia de Nasca.

<sup>80</sup> Ampliación, adecuación y mejoramiento de la capacidad de respuesta del centro de operaciones de emergencia de la región Ica.

<sup>81</sup> Mejoramiento, ampliación de la calidad del servicio educativo integral de la I.E N° 22273 y de la I.E N° 320 - Chavín, distrito de Chavín - provincia de Chincha - departamento de Ica.

<sup>82</sup> Mejoramiento del servicio educativo en la I.E. Gabino Chacaltana Hernández distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Ica, departamento de Ica.

<sup>83</sup> Mejoramiento de la oferta del servicio educativo de la I.E. N° 22716 Carlos Noriega Jiménez del asentamiento humano Santa Cruz, distrito de Paracas - Pisco – Ica.

<sup>84</sup> Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del IESTP Luis Felipe de las Casas Grieve de Marcona, Distrito de Marcona, Provincia de Nasca, Departamento de Ica.

<sup>85</sup> De la verificación al Sistema Buscador de Informes de servicios de control se verificó que el informe emitido por esta Entidad Fiscalizadora Superior es el Informe N° 00057-2018-CG-APP.

<sup>86</sup> Mejoramiento de Carretera Departamental IC-105, Tramo: Prog 1+940 (CC.PP. Comatrana) Playa Carhuas en las Provincias de Ica y Pisco del Departamento de Ica.

<sup>87</sup> Mejoramiento del Servicio Educativo de Inicial de las I.E. N° 224, N° 225, N° 234, N° 252, N° 256, N° 411, N° 431, N° 432 Multidistrital – Provincia de Chincha – Departamento de Ica.

<sup>88</sup> Recuperación del servicio deportivo de competencia en el Estadio Félix Castillo Tardío, distrito de Pueblo Nuevo - provincia de Chincha - departamento de Ica.

<sup>89</sup> Mejoramiento y Electrificación de los Pozos Tubulares de Agua Subterránea IRHS 24 e IRHS 25 en el Sector de la Zona Norte de la Cooperativa Chavalina del Distrito de San José De Los Molinos - Provincia de Ica - Departamento de Ica.

<sup>90</sup> Mejoramiento del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en complejo deportivo Santa María, Distrito de Ica, de la Provincia de Ica, del Departamento de Ica con CUI N° 2577991.

<sup>91</sup> Mejoramiento del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en instalaciones del complejo deportivo de San Isidro, Distrito de Ica, de la Provincia de Ica, del Departamento de Ica con Código Único de Inversiones N°2577980.

<sup>92</sup> Creación del Servicio de Seguridad Ciudadana Local en el Centro de Comando, Control, Comunicación, Cómputo y Monitoreo distrito de Ica, de la provincia de Ica, del departamento de Ica.

<sup>93</sup> Adquisición de patrulleros y motocicleta; en el(la) comisarías de la provincia de Ica, Pisco, Nazca, Chincha y Palpa distrito de Ica, provincia Ica, departamento Ica.

Asimismo, la Entidad presenta la proyección de descuentos por la emisión de los CIPRIL del año 2023 al 2032, tal como se muestra a continuación:

**Cuadro N° 16**  
**Proyección de descuentos por la emisión de los CIPRIL del año 2023 al 2032**

Año	Recursos Determinados	Descuentos	Saldo
	(A)	(B)	(A) – (B)
2023	380,912,873.00	18,203,956.52	362,708,916.48
2024	133,783,466.00	25,059,602.89	108,723,863.11
2025	111,315,993.00	24,691,033.81	84,540,318.19
2026	109,231,352.00	24,691,033.81	84,540,318.19
2027	109,231,352.00	24,691,033.81	84,540,318.19
2028	109,231,352.00	24,691,033.81	84,540,318.19
2029	109,231,352.00	24,691,033.81	84,540,318.19
2030	109,231,352.00	24,691,033.81	84,540,318.19
2031	109,231,352.00	24,691,033.82	84,540,318.18
2032	109,231,352.00	24,691,047.28	84,540,304.72
<b>Total</b>	<b>1,390,631,796.00</b>	<b>240,791,843.37</b>	<b>1,149,839,952.63</b>

Fuente: Informe Financiero N° 0003-2024-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE de 11 de marzo de 2024.

Respecto a la información considerada en el cuadro precedente, de la proyección de descuentos por la emisión de los CIPRIL, esta Entidad Fiscalizadora Superior verificó que el importe considerado en la fuente de financiamiento Recursos Determinados para el periodo 2024, guarda consistencia con el monto asignado en el Presupuesto Institucional Modificado del año 2024 (PIM 2024) del Portal de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas; correspondiente al concepto “Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones”.

Asimismo, que los importes declarados para el 2025 – 2026 correspondiente a los Recursos Determinados correspondiente al concepto “Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones”, guardan consistencia con los montos asignados en la Programación Multianual para el año fiscal 2024 – 2026, siendo este último periodo replicado por la Entidad para los siguientes periodos (2027 – 2032).

En relación al saldo del año 2025, se verificó un error aritmético (Recursos Determinados – Descuentos), el saldo no corresponde al monto de S/84,540,318.19, siendo el importe correcto S/86,624,959.19, tal como se señala en el cronograma de descuentos del numeral 3.2 del Informe Financiero N° 0003-2024-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE de 11 de marzo de 2024.

En ese sentido, la proyección de descuentos considerando el concepto “Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones” del Presupuesto Institucional Modificado del año 2024 (PIM 2024) del Portal de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas y la Programación de Multianual para el año fiscal 2024 y 2026, es la siguiente:

**Cuadro N° 17**  
**Proyección de descuentos por la emisión de los**  
**CIPRL del año 2024 al 2032**

Año	Recursos Determinados	Descuentos	Saldo
	(A)	(B)	(A) – (B)
2024	133,783,466.00	25,059,602.89	108,723,863.11
2025	111,315,993.00	24,691,033.81	86,624,959.19
2026	109,231,352.00	24,691,033.81	84,540,318.19
2027	109,231,352.00	24,691,033.81	84,540,318.19
2028	109,231,352.00	24,691,033.81	84,540,318.19
2029	109,231,352.00	24,691,033.81	84,540,318.19
2030	109,231,352.00	24,691,033.81	84,540,318.19
2031	109,231,352.00	24,691,033.82	84,540,318.18
2032	109,231,352.00	24,691,047.28	84,540,304.72
<b>Total</b>	<b>1,009,718,923</b>	<b>222,587,886.85</b>	<b>787,131,036.15</b>

Fuente: Informe Financiero N° 0003-2024-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE de 11 de marzo de 2024.

Elaborado por: Evaluadora Financiera.

En relación a ello, se advierte que la Entidad tendría los recursos necesarios para financiar el repago de los CIPRL emitidos con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Determinados, que corresponden al 30% de dichos recursos, por lo que, se encuentra conforme a lo estipulado en el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.

- La Entidad señaló que ha considerado como fecha aproximada para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión en enero del 2024 y fecha aproximada del término de la ejecución febrero de 2025.

Al respecto, esta Entidad Fiscalizadora verificó que lo señalado no es consistente con lo indicado en el literal b) del numeral 3.3 del informe financiero<sup>94</sup> y con la información registrada en el flujo de caja proyectado<sup>95</sup>.

En ese sentido, la Entidad deberá verificar la información y realizar la reprogramación correspondiente, la cual debe guardar consistencia con la información registrada en el flujo de caja proyectado.

- La Entidad señaló que, en caso de resolverse el contrato de supervisión, el costo de supervisión sería asumido con cargo a su presupuesto institucional a través de la fuente de financiamiento “Recursos Determinados”.
- La Entidad precisó que, el monto de los CIPRL que se emitan para el reconocimiento de la inversión a favor de la empresa privada, serán descontados por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, tal como lo establece el Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, hasta por un porcentaje del treinta por ciento (30%) del monto anual que se transfiera al Gobierno Regional por concepto de Canon,

<sup>94</sup> Señala el mes de abril de 2024 como fecha aproximada para el proceso de selección.

<sup>95</sup> Registra descuentos a partir del mes de abril de 2024.

Sobrecañon, Regalías, Renta de Aduana y Participaciones; asimismo, señaló que dichos descuentos se realizarán en nueve (9) años.

De lo analizado en los párrafos precedentes, se advierte que el monto de inversión referencial del Proyecto bajo análisis a ser financiado bajo el mecanismo de Obras por Impuestos asciende a S/19,996,760.05, encontrándose dentro del límite vigente para la emisión de los CIPRL (ascendente a S/ 915,556,056.00).

Adicionalmente, la Entidad cuenta con cuatro (4) proyectos con CUI N<sup>os</sup> 2577980<sup>96</sup>, 2577991<sup>97</sup>, 2601543<sup>98</sup>, 2587025<sup>99</sup> con informe previo emitido, cuyos montos de inversión referencial ascienden a S/47,035,141.77, S/31,656,509.61, S/65,893,791.86 y S/24,650,856.00, respectivamente; por lo que, de ejecutarse en paralelo (incluido el Proyecto bajo análisis), el monto total a comprometer ascendería a S/189,233,059.29, monto que se encontraría dentro del límite de emisión de los CIPRL.

#### 2.4.2. Del Flujo de Caja

De la verificación realizada al flujo de caja proyectado remitido<sup>100</sup> por la Entidad, correspondiente al periodo que comprende la operación del mecanismo de Obras por Impuestos para el Proyecto a financiar, se señala lo siguiente:

- La Entidad elaboró el flujo de caja en términos mensuales desde enero 2024 hasta diciembre de 2032, con descuentos por CIPRL a partir del año 2024, considerando los proyectos de inversión detallados en el cronograma de operaciones financiadas bajo el mecanismo de obras por impuestos.
- La Entidad adicionó en el flujo de caja proyectado del año 2024 el importe del saldo de “Efectivo y Equivalente de Efectivo” del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023.<sup>101</sup>
- La Entidad consignó en el flujo de caja el detalle de los rubros “ingresos” (fuente de financiamiento) y “gastos” (genérica de gastos) para el ejercicio fiscal 2024, los cuales no guardan consistencia con el PIM 2024 del Gobierno Regional de Ica, de acuerdo a la información publicada en el Portal de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas<sup>102</sup>.

Al respecto, se han advertido diferencias en las fuentes de financiamiento y genérica de gastos, según se detalla a continuación:

<sup>96</sup> Mejoramiento del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en instalaciones del complejo deportivo de San Isidro, Distrito de Ica, de la Provincia de Ica, del Departamento de Ica con Código Único de Inversiones N°2577980.

<sup>97</sup> Mejoramiento del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en complejo deportivo Santa María, Distrito de Ica, de la Provincia de Ica, del Departamento de Ica con CUI N° 2577991.

<sup>98</sup> Creación del Servicio de Seguridad Ciudadana Local en el Centro de Comando, Control, Comunicación, Cómputo y Monitoreo distrito de Ica, de la provincia de Ica, del departamento de Ica".

<sup>99</sup> Adquisición de patrulleros y motocicleta; en el(la) comisarías de la provincia de Ica, Pisco, Nazca, Chincha y Palpa distrito de Ica, provincia Ica, departamento Ica.

<sup>100</sup> Con Oficio N° 144-2024-GORE-ICA/GR de 16 de abril de 2024.

<sup>101</sup> El Saldo de efectivo y equivalente de efectivo al finalizar el ejercicio del año 2023 asciende a S/223,353,902.73.

<sup>102</sup> Al 6 de mayo de 2024.

**Cuadro N° 18**  
**Diferencias entre lo registrado en el Flujo de caja proyectado y la información registrada en el Portal de Transparencia Económica del MEF**

<b>Fuente de Financiamiento</b>	<b>Flujo de Caja S/</b>	<b>PIM 2024 (Sede Central) S/</b>
Recursos Ordinarios	50,383,906.00	50,263,744.00
Recursos Directamente Recaudados	8,036,185.00	8,564,157.00
Donaciones y Transferencias	25,180,352.00	39,482,669
Recursos Determinados (FONCOR)	219,400,713.00	220,502,443.00
<b>Genérica de gastos</b>	<b>Flujo de Caja S/</b>	<b>PIM 2024 (Sede Central) S/</b>
Personal y Obligaciones Sociales	17,594,552.00	17,532,789.00
Bienes y Servicios	34,068,623.00	34,639,690.00
Otros Gastos	59,389.00	71,389.00
Adquisición de Activos No Financieros	223,189,516.00	238,095.896

**Fuente:** Flujo de caja proyectado y Portal de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas al 6 de mayo de 2024.

**Elaborado por:** Evaluadora Financiera.

En relación a los periodos 2025 al 2032 el importe de los gastos corrientes y gastos de inversión considerados en el flujo de caja son consistentes con la Programación Multianual/Detalle del gasto correspondiente a los años 2025 y 2026 remitida por la Entidad.

Es preciso indicar que los importes registrados en el flujo de caja para el periodo 2026 han sido replicados por la Entidad hasta el periodo 2032.

- En relación a los descuentos se verificó que respecto a los Proyectos con CUI Nos 2577980<sup>103</sup>, 2577991<sup>104</sup>, 2601543<sup>105</sup> y 2587025<sup>106</sup> se ha considerado descuentos desde el mes de marzo de 2024; no obstante que, a la fecha los proyectos se encuentran en convocatoria o recién ha sido adjudicado como es el caso del Proyecto con CUI N° 2601543<sup>107</sup>; asimismo, en relación al Proyecto bajo análisis se ha considerado descuentos desde el mes de abril, pese a que en dicho mes se solicitó la emisión de informe previo a esta Entidad Fiscalizadora Superior.
- La Entidad incluyó en el flujo de caja los importes a descontarse por la emisión de los CIPRL, entre los años 2024 – 2032, por la ejecución de los proyectos de inversión (incluido el Proyecto bajo análisis), que serán financiados bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, los mismos que corresponden al 30% del monto anual de los ingresos transferidos por los conceptos de “Canon,

<sup>103</sup> Mejoramiento del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en instalaciones del complejo deportivo de San Isidro, Distrito de Ica, de la Provincia de Ica, del Departamento de Ica con Código Único de Inversiones N°2577980.

<sup>104</sup> Mejoramiento del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en complejo deportivo Santa María, Distrito de Ica, de la Provincia de Ica, del Departamento de Ica con CUI N° 2577991.

<sup>105</sup> Creación del Servicio de Seguridad Ciudadana Local en el Centro de Comando, Control, Comunicación, Cómputo y Monitoreo distrito de Ica, de la provincia de Ica, del departamento de Ica”.

<sup>106</sup> Adquisición de patrulleros y motocicleta; en el(la) comisarias de la provincia de Ica, Pisco, Nazca, Chíncha y Palpa distrito de Ica, provincia Ica, departamento Ica.

<sup>107</sup> Creación del Servicio de Seguridad Ciudadana Local en el Centro de Comando, Control, Comunicación, Cómputo y Monitoreo distrito de Ica, de la provincia de Ica, del departamento de Ica”.

Sobre canon, Regalías, Rentas de Aduana y Participaciones”, conforme a lo establecido en el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.

- La Entidad incluyó en el flujo de caja proyectado los costos del proceso de selección de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, así como del proceso de selección de la entidad privada supervisora por un monto ascendente a S/10,000.00 (S/5,000.00 para cada proceso) para el mes de abril de 2024.

En ese sentido, la Entidad deberá emitir la Certificación Presupuestal correspondiente y realizar la reprogramación de los citados procesos de selección.

- La Entidad ha considerado en el flujo de caja proyectado los costos de operación y mantenimiento de los proyectos registrados con CUI N° 2577980<sup>108</sup>, N° 2577991<sup>109</sup>, N° 2601543<sup>110</sup> y el presente proyecto; por un monto anual ascendente a S/293,000.00, S/293,000.00, S/9,002,360.00 y S/390,656.57 respectivamente, a partir del año 2025 hasta el periodo 2032.

No obstante, esta Entidad Fiscalizadora verificó que los costos de operación y mantenimiento del proyecto N° 2601543<sup>111</sup> y el proyecto bajo análisis no serán asumidos por el Gobierno Regional de Ica de acuerdo a lo precisado en el Formato N° 07-A declarado viable el 5 de julio de 2023 y Formato N° 07-C aprobado el 26 de enero de 2024, respectivamente.

- La Entidad incluyó en el flujo de caja los costos de Control Concurrente, correspondiente al importe mensual de S/49,736.00 de mayo 2025 a setiembre 2025.

No obstante, de acuerdo al Anexo N° 2 Calendario del proceso de selección y Anexo N° 3-C Cronograma tentativo de ejecución del IOARR del proyecto de Bases, el proceso de selección y la ejecución del proyecto se realizarán en el presente periodo y tendrán una duración de veintinueve (29) días hábiles y ciento ochenta (180) días calendario respectivamente, lo cual no es concordante con la información registrada en el flujo de caja proyectado.

En tal sentido, de mantenerse las condiciones financieras en el mismo estado (saldos positivos), la Entidad no tendría problemas de liquidez para el periodo comprendido desde enero 2024 hasta diciembre de 2032, como consecuencia de la disminución en las transferencias por los conceptos de “Canon, Sobre canon, Regalías, Rentas de Aduana y Participaciones”, debido a la cancelación de los CIPRL.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Entidad Fiscalizadora Superior recomienda que antes de convocar el proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto y considerando los extremos citados en los párrafos anteriores, la Entidad elabore un nuevo flujo de caja proyectado, incluyendo

<sup>108</sup> Mejoramiento del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en instalaciones del complejo deportivo de San Isidro, Distrito de Ica, de la Provincia de Ica, del Departamento de Ica con Código Único de Inversiones N°2577980.

<sup>109</sup> Mejoramiento del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en complejo deportivo Santa María, Distrito de Ica, de la Provincia de Ica, del Departamento de Ica con CUI N° 2577991.

<sup>110</sup> Creación del Servicio de Seguridad Ciudadana Local en el Centro de Comando, Control, Comunicación, Cómputo y Monitoreo distrito de Ica, de la provincia de Ica, del departamento de Ica”.

<sup>111</sup> Creación del Servicio de Seguridad Ciudadana Local en el Centro de Comando, Control, Comunicación, Cómputo y Monitoreo distrito de Ica, de la provincia de Ica, del departamento de Ica”.

datos actualizados y oficiales, a fin de verificar el impacto de la emisión de los CIPRL en la liquidez de la Entidad.

#### 2.4.3. De los Estados Financieros.

El Gobierno Regional remitió los documentos siguientes:

- Copia fedateada del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre 2023 y 2022.
- Copia fedateada del Estado de Gestión al 31 de diciembre 2023 y 2022.
- Copia fedateada del Estado de Cambios en el Patrimonio Neto al 31 de diciembre 2023 y 2022.
- Copia fedateada al Estado de Flujos de Efectivo al 31 de diciembre 2023 y 2022.
- Copia fedateada del Detalle del EF-1 al 31 de diciembre de 2023.
- Copia fedateada del Detalle del EF-2 al 31 de diciembre de 2023.
- Copia Fedateada de las Nota a los Estados Financieros al 31 de diciembre 2023.
- Copia Fedateada a la Nota Comparativa a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023 y 31 de diciembre de 2022.

#### 2.4.4. Del cumplimiento de las reglas fiscales.

De acuerdo a lo establecido en la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales<sup>112</sup> dichas entidades deben cumplir la Regla Fiscal del Saldo de Deuda Total (R1) y la Regla Fiscal de Ahorro en Cuenta Corriente (R2).

##### Regla Fiscal del Saldo de Deuda Total (R1)

Al respecto, esta Entidad Fiscalizadora Superior verificó en el “Informe Anual de Evaluación de Cumplimiento de Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales al 2022” y en el “Reporte de Seguimiento Trimestral de las Finanzas Públicas y del Cumplimiento de Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales” para el cuarto Trimestre del 2023, que la Entidad cumple con la Regla Fiscal del Saldo de Deuda Total, conforme a lo siguiente:

**Cuadro N° 19**  
**Regla Fiscal de Saldo de Deuda Total del año 2022 (expresado en miles)**

Entidad	Saldo de Deuda Total S/	Promedio Simple de los Ingresos Corrientes Totales 2019-2022 S/	Límite Ley N° 29230	SDT/Prom. ICT 2019-2022 %	Cumple R1
Gobierno Regional de Ica	155,940	1,252,708	301,653	12.4	Cumple

Fuente: Informe Anual de Cumplimiento de Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Locales al 2022.

Elaborado por: Evaluadora Financiera.

<sup>112</sup> Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1275, denominado “Requisito previo de Cumplimiento de Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”:  
“Como requisito previo a la celebración de un contrato de Asociaciones Público Privadas o de un convenio de Obras por Impuestos, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales deben cumplir con las reglas fiscales previstas en el artículo 6 [...]”.

**Cuadro N° 20**  
**Regla Fiscal de Saldo de Deuda – cuarto Trimestre 2023 (expresado en miles)**

Entidad	Saldo de Deuda Total S/	Promedio Simple de los Ingresos Corrientes Totales 2019-2022 S/	Límite Ley N° 29230	SDT/Prom. ICT 2019-2022 %	Cumple R1
Gobierno Regional de Ica	138,459	1,201,650	611,121	11.5	<b>Cumple</b>

**Fuente:** Reporte de Seguimiento Trimestral de las Finanzas Públicas y del Cumplimiento de las Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales\* para el cuarto Trimestre 2023 publicados en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Elaborado por:** Evaluadora Financiera.

### Regla Fiscal de Ahorro en Cuenta Corriente

De acuerdo al “Informe Anual de Evaluación de Cumplimiento de Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales al 2022” y el “Reporte de Seguimiento Trimestral de las Finanzas Públicas y del Cumplimiento de Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales” para el cuarto Trimestre del 2023, el Gobierno Regional cumple con la Regla Fiscal del ahorro en cuenta corriente, conforme a lo siguiente:

**Cuadro N° 21**  
**Regla Fiscal de Ahorro en Cuenta Corriente del año 2022 (expresado en miles)**

Entidad	Ingreso Corriente Total	Gasto Corriente Total	Ahorro en Cuenta Corriente	Cumple R2
Gobierno Regional de Ica	1,628,613	1,144,419	484,195	<b>Cumple</b>

**Fuente:** Informe Anual de Cumplimiento de Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Locales al 2022.  
**Elaborado por:** Evaluadora Financiera.

**Cuadro N° 22**  
**Regla Fiscal de Ahorro en Cuenta Corriente - Segundo Trimestre 2023 (expresado en miles)**

Entidad	Ingreso Corriente Total	Gasto Corriente Total	Ahorro en Cuenta Corriente	Cumple R2
Gobierno Regional de Ica	1,198,319	1,075,843	122,476	<b>Cumple</b>

**Fuente:** Reporte de Seguimiento Trimestral de las Finanzas Públicas y del Cumplimiento de las Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales\* para el cuarto Trimestre 2023 publicados en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas

**Elaborado por:** Evaluadora Financiera.

Por lo expuesto, la Entidad cumple con la Regla Fiscal del Saldo de Deuda Total (R1) y con la Regla Fiscal Ahorro en Cuenta Corriente (R2).

### III. CONCLUSIONES

En el ejercicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República y dentro del plazo legal establecido, se formulan las conclusiones siguientes:

#### 1. Aspectos Técnicos<sup>113</sup>

- Se tiene que la inversión IOARR materia de la solicitud de Informe Previo, según se aprecia del Formato N° 07-C del Invierte.pe, ha sido concebida como un proyecto IOARR en la modalidad de Optimización. Al respecto, el numeral 8 del artículo 3° “Definiciones” del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones<sup>114</sup>, define a las **Inversiones de Optimización** de la manera siguiente: “*Son inversiones menores que resultan de un mejor uso y/o aprovechamiento de los factores de producción disponibles de una unidad productora mejorando el nivel de calidad o la eficiencia en la prestación del servicio. Se identifica sobre la base de un diagnóstico de la unidad productora existente y del análisis de la brecha oferta - demanda del servicio*”.
- Respecto al recurso humano que estaría a cargo de la utilización del equipamiento por área, se advierte que la Unidad Productora (OFICRI ICA) no cuenta con el recurso humano necesario para implementar ciertas áreas, y manejar el equipamiento considerado para esta inversión. Lo que pondría en riesgo el costo de la inversión, al implementarse equipamiento en áreas que no serían utilizadas durante la fase de funcionamiento, afectando con ello el fin de la optimización. Cabe precisar que el costo de la inversión en riesgo ascendería a **nueve millones setecientos treinta y cinco mil ochocientos ochenta y cinco con 40/100 soles (S/ 9,735,885.40)**. Por lo que será responsabilidad de la Entidad asegurarse que antes de la etapa de ejecución la Unidad Productora cuente con el recurso humano especializado para cada área.

Asimismo, la Entidad deberá en coordinación con la Unidad Productora, evaluar y analizar las condiciones, espacio y cantidad de personal existente por área, de manera realista y veraz; que les permita contar con información consistente y confiable para el proyecto; considerando la cantidad de equipos necesaria por cada área, el recurso humano especializado con que se cuenta, que aseguren a la Entidad el funcionamiento constante y permanente de las áreas a implementar.

- Respecto a la distribución y condición adecuada de los ambientes, se puede apreciar de los planos remitidos, que para la implementación del Área de Bioquímica se requerirá la adaptación o modificación en la infraestructura, así como que, se cuente con las condiciones sanitarias apropiadas para trabajar con ciertos equipos y para realizar ciertas pruebas, como es la instalación de puntos de agua y desagüe cercanos.

En tal sentido, es necesario que antes de iniciar la ejecución del proyecto, la Entidad se asegure que la infraestructura va a tener las condiciones apropiadas para el usuario que va a utilizar los equipos.

- Respecto al costo para la adquisición del equipo policial, se advierte que el costo considerado en el proyecto de la IOARR es de **diecinueve millones quinientos treinta y dos mil ochocientos veintiocho con 37/100 soles (S/19,532,828.37)** para la adquisición de siete (7) equipos policiales, que brindará equipamiento a siete (7) áreas

<sup>113</sup> Conforme a lo señalado en el numeral 2.2., del rubro II Análisis del presente Informe Previo.

<sup>114</sup> Aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF y modificatorias.

de la Oficina de Criminalística de Ica. Cabe precisar que, respecto a dicho presupuesto no obra en el expediente de solicitud de Informe Previo ni en el Banco de Proyectos, documentación o estudio de mercado que sustente dichos costos.

Con relación al presupuesto del proyecto, la Entidad adjuntó a su solicitud de Informe Previo dos (2) cotizaciones que datan del 18 y 19 de diciembre de 2023<sup>115</sup>; esto es, aproximadamente un mes antes del registro del proyecto. Al respecto, se observa que, entre el costo total registrado en el proyecto IOARR y el costo total de la cotización de ROBINSON 2000 S.A.C. hay una diferencia de más de **setecientos mil soles**, y la cotización de la empresa LAFORSEHG supera en más de **cuatro millones de soles** al presupuesto del proyecto.

Además, ambas empresas solo adjuntan los precios totales de cada componente del Kit de Equipamiento, pero no describen si los equipos cotizados contienen la misma cantidad de accesorios e insumos solicitados en las características técnicas de cada uno de los equipos.

Por consiguiente, la Entidad deberá asegurarse que las cotizaciones realizadas contengan lo solicitado. Además, que se tenga la cotización de más de dos empresas, lo que le permitiría evaluar mejor el precio y producto, en el mercado actual.

- Respecto a los costos por expediente técnico, supervisión y liquidación, por los motivos expuestos en el presente Informe Previo, la Entidad antes de la ejecución del proyecto deberá evaluar los gastos programados y su capacidad técnica para asumir la elaboración del estudio definitivo, la supervisión y la liquidación del proyecto, garantizando un adecuado uso de los recursos públicos.
- Respecto a las especificaciones técnicas, la Entidad deberá garantizar que estas sean definidas con la participación y visto de la Policía Nacional del Perú, a fin de que se tenga en cuenta la necesidad específica y la normativa que corresponda, en mérito a lo establecido en el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ica y el Ministerio del Interior de 29 de diciembre del año 2023, que en su Cláusula Tercera "De los compromisos de las partes", en el numeral 3.2.2 señala que el MININTER, a través de la PNP, se compromete a: *"Brindar asistencia técnica a **EL GOBIERNO REGIONAL**, en el proceso de elaboración del Estudio Definitivo o Documento Equivalente de **LA INVERSIÓN**, por parte de la Oficina de Investigación Criminal y/o Criminalística de la Jurisdicción Policial de Ica, en coordinación con la Dirección de Criminalística de **LA PNP** y la División de Logística de la Dirección de Administración de **LA PNP**"*

Además, es importante que la Entidad se asegure que las especificaciones técnicas no solo contengan las características de los equipos, sino también las disposiciones, requisitos, condiciones e instrucciones necesarias para la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento, como podrían ser las siguientes:

- Año de fabricación: el presente o un año de antigüedad.
- Registro Sanitario, de corresponder.
- Certificado de calibración, de corresponder.
- Área que brindara la recepción y conformidad.
- Capacitación usuaria.

---

<sup>115</sup> Folios 735 a 742 de la Documentación anexa al Documento denominado "Adquisición de Equipo Policial; en el (la) Unidad de Investigación Criminal de Ica, Distrito De Ica, Provincia De Ica, Departamento De Ica".

- Manuales usuario y técnico.
  - Tiempo de garantía.
  - Mantenimiento Preventivo, de corresponder.
- Respecto al documento Desagregado de Costos del Presupuesto de Inversión<sup>116</sup>, se advierte que la Entidad estaría considerando activos no estratégicos (impresoras, computadoras, laptops) para una inversión de IOARR.

En ese sentido, la Entidad deberá evaluar, analizar y garantizar que, los bienes que se adquieran a través de la inversión de IOARR materia de la solicitud de Informe Previo, sean activos estratégicos, en cumplimiento a lo previsto por el Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos y de los Lineamientos para la IOARR.

## 2. Aspectos Legales<sup>117</sup>:

- Se advirtió que de conformidad con lo establecido en el numeral 19.1 del artículo 19° del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, por unanimidad en sesión de consejo<sup>118</sup>, la Entidad aprobó la priorización del proyecto IOARR denominado “Adquisición de Equipo Policial; en el (la) Unidad de Investigación Criminal o Criminalística de Ica, Distrito de Ica, Provincia Ica, Departamento Ica”, el cual se encuentra registrado en el PMI y fue aprobado mediante Informe N° 105-2024-GORE-ICA-SEPR/UF de 29 de enero de 2024.

Cabe precisar que, el Proyecto fue priorizado considerando un monto de inversión de S/19'996,760.05; no obstante, al registrarse en el Banco de Inversiones del SNPMGI, tal como se advierte del Formato N° 07-C, se ha considerado un monto de inversión de S/20'295,178.48 (**al que se le ha sumado el monto de S/298,418.43 por concepto de control concurrente**); por lo que, corresponderá emitir un nuevo documento donde conste la autorización del titular de la Entidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 36.6<sup>119</sup> del artículo 36° del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.

- De la verificación realizada en la base de datos de la página web de PROINVERSIÓN<sup>120</sup> se constató que el Proyecto se encuentra registrado en la cartera de proyectos priorizados a ser ejecutados bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.
- La Entidad designó al Comité Especial mediante la Resolución Gerencial Regional N° 084-2024-GORE-ICA/GRAF de 25 de abril de 2024. Al respecto, se precisa que es responsabilidad de la Entidad asegurarse que tanto los miembros titulares, como suplentes, que finalmente dirijan el proceso de selección, cumplan los requisitos de la normativa y tengan los atributos suficientes para llevar a cabo dicha tarea, teniendo en cuenta que corresponderá al Comité Especial absolver consultas y observaciones, evaluar las propuestas técnicas, experiencia del postor, aplicar factores de evaluación, entre otros, que por tratarse de equipos policiales, requieren de determinados conocimientos técnicos y/o especializados.

<sup>116</sup> Presupuesto de Inversión (Folio 749).

<sup>117</sup> Conforme a lo señalado en el numeral 2.3., del rubro II Análisis del presente Informe Previo.

<sup>118</sup> Con los requisitos establecidos para su emisión en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

<sup>119</sup> “36.6 Si la inversión cuenta con un nuevo Monto de Inversión registrado en el Banco de Inversiones del SNPMGI en fecha posterior a su declaratoria de viabilidad o aprobación -cuando corresponda- y priorización, dicho monto es recogido en el Monto Referencial del Convenio de Inversión en la convocatoria y en las bases del proceso de selección, requiriendo únicamente la autorización del titular de la Entidad Pública, para todos los casos.”

<sup>120</sup> <https://www.investinperu.pe/es/oxi/cartera-de-inversiones/inversiones-priorizadas>

- La Entidad deberá tomar en consideración las observaciones efectuadas al proyecto de Bases y proyecto de Convenio, señaladas en el numeral 2.3.2 del presente Informe Previo.

Se debe precisar que los aspectos detallados no son producto de una revisión integral del proyecto de bases y del convenio de inversión, lo cual le corresponde a la Entidad; por lo que, es responsabilidad de la misma a través de sus unidades orgánicas competentes verificar antes de su aprobación que, en su integridad se encuentren acordes a la normativa vigente aplicable, a las condiciones específicas de la IOARR y a los documentos estandarizados del Ministerio de Economía y Finanzas; y que, no contengan errores o inconsistencias que pudieran resultar perjudiciales para la Entidad, considerando que las bases constituirán las reglas definitivas del proceso de selección.

Finalmente, se deberá cumplir con lo señalado en el artículo 49° del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, que indica que en mérito al principio de transparencia, luego de suscrito el Convenio de Inversión, el Gobierno Regional de Ica deberá registrar en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado (SEACE): (i) la convocatoria; (ii) las Bases con todos sus anexos; (iii) la absolución de consultas y observaciones; (iv) las Bases Integradas; (v) la evaluación de propuestas y (vi) otorgamiento de la buena pro del proceso de selección para la contratación de la empresa privada financista y ejecutora, así como, el de la entidad supervisora, incluyendo el Convenio y Contrato respectivo, según corresponda.

- La Entidad deberá emitir un nuevo informe legal teniendo en consideración las observaciones expuestas en el numeral 2.3.3 del presente Informe Previo.

### 3. Aspectos Financieros<sup>121</sup>

- Esta Entidad Fiscalizadora Superior constató que el monto de inversión del proyecto a ser financiado bajo el mecanismo de Obras por Impuestos asciende a S/19,996,760.05, que se encuentra dentro del límite vigente para la emisión de los CIPRL (ascendente a S/915,556,056).

Adicionalmente, la Entidad cuenta con cuatro (4) proyectos con CUI N°s 2577980, 2577991, 2601543 y 2587025 con informe previo emitido, cuyos montos de inversión referencial ascienden a S/47,035,141.77, S/31,656,509.61, S/65,893,791.86, S/24,650,856.00, respectivamente; por lo que, de ejecutarse en paralelo (incluido el Proyecto bajo análisis), el monto total a comprometer ascendería a S/189,233,059.29, monto que se encontraría dentro del límite de emisión de los CIPRL.

- En relación a los costos de operación y mantenimiento que asciende a S/390,656.57.00 anuales para el horizonte de 10 años del Proyecto, la Entidad señaló que el Ministerio del Interior asumirá dichos costos, en el marco del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ica y el Ministerio del Interior.
- En el flujo de caja se consideró los costos de operación y mantenimiento del proyecto con CUI N° 2601543 y el presente Proyecto; por un monto anual ascendente a S/9,002,360.00 y S/390,656.57 respectivamente, a partir del año 2025 hasta el periodo 2032; no obstante que, los costos de operación y mantenimiento de dichos proyectos no serán asumidos por el Gobierno Regional de Ica de acuerdo a lo precisado en el Formato N° 07-A viable el 5 de julio de 2023 y Formato N° 07-C aprobado el 26 de enero de 2024,

<sup>121</sup> Conforme a lo señalado en el numeral 2.4., del rubro II Análisis del presente Informe Previo.

respectivamente.

- En relación al costo del proceso de selección de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, así como los costos del proceso de selección de la entidad privada supervisora, por el importe total de S/10,000.00 (S/5,000.00 para cada proceso de selección), la Entidad precisó que el periodo de desembolso es abril 2024 y serían cubiertos con cargo a la Fuente de Financiamiento “Recursos Directamente Recaudados”.

En ese sentido la Entidad deberá contar con la Certificación Presupuestal que acredite la existencia de recursos para financiar el gasto de los procesos de selección en el año fiscal en curso y realizar la reprogramación de los citados procesos de selección, debiendo guardar consistencia con la información registrada en el flujo de caja proyectado.

- Se observaron inconsistencias entre los importes de las fuentes de financiamiento y genérica de gastos consignados en el flujo de caja proyectado en el periodo 2024 y la información publicada en el Portal de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas, por lo que, la Entidad deberá corroborar dicha información, a fin de que el citado flujo de caja proyectado incluya sus datos oficiales.
- El flujo de caja considera descuentos por emisión del CIPRL desde el mes de marzo de 2024 en los Proyectos con CUI N<sup>os</sup> 2577980, 2577991, 2601543 y 2587025; no obstante que, los proyectos se encuentran en convocatoria o recién ha sido adjudicado como es el caso del Proyecto con CUI N° 2601543; asimismo, en relación al Proyecto bajo análisis se ha considerado descuentos desde el mes de abril, pese a que en dicho mes se solicitó la emisión de informe previo a esta Entidad Fiscalizadora Superior.
- La Entidad registró en el flujo de caja los costos de Control Concurrente, correspondiente a S/298,418.43<sup>122</sup> desde el mes mayo 2025 hasta setiembre 2025; no obstante que de acuerdo a las Bases el proceso de selección y la ejecución del proyecto se realizarán en el presente periodo, por lo que, la Entidad deberá corroborar dicha información, a fin de que el citado flujo de caja proyectado incluya sus datos oficiales.
- La Entidad incluyó en el flujo de caja los importes a descontarse por la emisión de los CIPRL, entre los años 2024 – 2032, por la ejecución de los proyectos de inversión (incluido el Proyecto bajo análisis), que serán financiados bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, los mismos que corresponden al 30% del monto anual de los ingresos transferidos por los conceptos de “Canon, Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduana y Participaciones”, conforme a lo establecido en el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.
- El flujo de caja proyectado se ha realizado en términos mensuales, desde enero del año 2024, año en el que se presenta la solicitud de Informe Previo, hasta diciembre del año 2032, periodo que abarca el término de los descuentos por la emisión de los CIPRL, siendo que los saldos finales del flujo de caja proyectado de la Entidad, resultan positivos; por lo que de mantenerse las condiciones financieras en el mismo estado, no existiría el riesgo de falta de liquidez, como consecuencia de la disminución en las transferencias de Recursos Determinados, debido a la cancelación de los CIPRL.

---

<sup>122</sup> De acuerdo al literal F. “Costos y cronogramas para el registro de activos asociados al IOARR” del Formato N°07-C aprobado el 26 de enero de 2024.

- La Entidad cumple con la Regla Fiscal del Saldo de Deuda Total (R1) y con la Regla Fiscal Ahorro en Cuenta Corriente (R2), correspondiente a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales al año 2023, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1275.

#### IV. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda al Gobierno Regional de Ica, adoptar las medidas que resulten necesarias a fin de atender lo expresado por esta Entidad Fiscalizadora Superior en los numerales 1, 2 y 3 del rubro III Conclusiones del presente Informe Previo, dando cumplimiento a la normatividad legal vigente.

Asimismo, de conformidad con lo indicado en el literal c) del numeral 5.6 de la Directiva de Informe Previo, deberá informar al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ica sobre la implementación de las recomendaciones formuladas en el presente Informe Previo.

2. En atención a la atribución contenida en el literal l) del artículo 22° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se recomienda cursar al Gobierno Regional de Ica el oficio de atención correspondiente, adjuntando el presente Informe Previo.

---

Ing. Carlos Eduardo Serón Vargas  
Evaluador Técnico

---

Lic. Katia Elizabeth Pecho Achong  
Evaluadora Financiera

---

Abog. Freddy Jesus Torres Moron  
Evaluador Legal - Coordinador

**AL SEÑOR GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ICA:**

El Gerente Regional de Control de Ica ha revisado el contenido del presente Informe y lo hace suyo, por lo que suscribe en señal de conformidad, procede a su aprobación y solicita continúe el trámite correspondiente.

Ica, 9 de mayo de 2024.

---

**David Eduardo Quiroga Paiva**  
Gerente Regional de Control  
**Gerencia Regional de Control de Ica**

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho*

Ica, 09 de Mayo de 2024

## OFICIO N° 000545-2024-CG/GRIC

Señor:

**Jorge Carlos Hurtado Herrera**

Gobernador Regional

**Gobierno Regional Ica**

Av. Cutervo N° 920

Ica/Ica/Ica

**Asunto** : Notificación de Informe Previo N° 00003-2024-CG/GRIC, para la ejecución de Obras por Impuestos del proyecto “Adquisición de Equipo Policial; en el (la) Unidad de Investigación Criminal o Criminalística de Ica, Distrito de Ica, Provincia Ica, Departamento Ica” registrado con Código Único de Inversiones N° 2631252.

**Referencia** : a) Oficio N° 144-2024-GORE-ICA/GR de 16 de abril de 2024.  
Expediente N° 1120240000791 de 17 de abril de 2024.  
b) Oficio N° 166-2024-GORE-ICA/GR de 2 de mayo de 2024.  
Expediente N° 1120240000935 de 2 de mayo de 2024.  
c) Directiva N° 001-2024-CG/VCST “Informe Previo sobre las operaciones que comprometan el crédito o capacidad financiera del Estado”, aprobada por la Resolución de Contraloría N° 063-2024-CG de 7 de febrero de 2024.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación a los documentos de la referencia a) y b), mediante los cuales su representada solicitó a esta Entidad Fiscalizadora Superior la emisión del Informe Previo, y alcanzó información complementaria para sustentar el financiamiento de la ejecución del Proyecto de Inversión denominado “Adquisición de Equipo Policial; en el (la) Unidad de Investigación Criminal o Criminalística de Ica, Distrito de Ica, Provincia Ica, Departamento Ica” registrado con Código Único de Inversiones N° 2631252.

Al respecto, como resultado de la evaluación practicada a la información y documentación alcanzada, de conformidad con lo dispuesto en la norma de la referencia c) esta Entidad Fiscalizadora Superior ha formulado recomendaciones para su consideración, las cuales se detallan en el Informe Previo N° 00003-2024-CG/GRIC adjunto al presente; sin perjuicio del control simultáneo o posterior que corresponde al Sistema Nacional de Control.

En tal sentido, agradeceré tener en cuenta que su representada deberá remitir al **Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ica**, con copia a esta Gerencia Regional de Control, el resultado de las medidas adoptadas para la implementación de las recomendaciones contenidas en el mencionado Informe Previo.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**David Eduardo Quiroga Paiva**

Gerente Regional de Control | Gerencia Regional  
de Control de Ica  
Contraloría General de la República

(DQP/ftm)

Nro. Emisión: 04026 (L445 - 2024) Elab:(U19180 - L445)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **WHDVMTY**





## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 0000106-2024-CG/GRIC

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000545-2024-CG/GRIC

**EMISOR** : DAVID EDUARDO QUIROGA PAIVA - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE ICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ICA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : JORGE CARLOS HURTADO HERRERA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : GOBIERNO REGIONAL ICA

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20452393817

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL PREVIO

**N° FOLIOS** : 60

---

Sumilla: Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de remitir el resultado de la evaluación practicada a la información y documentación alcanzada, mediante el cual esta Entidad Fiscalizadora Superior ha formulado recomendaciones para su consideración, las cuales se detallan en el Informe Previo N° 00003-2024-CG/GRIC adjunto al presente; sin perjuicio del control simultáneo o posterior que corresponde al Sistema Nacional de Control.

Se adjunta lo siguiente:

1. 0005452024CGGRICWHDVMTY
2. Informe Previo N° 003-2024-CG-GRIC





## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000545-2024-CG/GRIC

**EMISOR** : DAVID EDUARDO QUIROGA PAIVA - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE ICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ICA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : JORGE CARLOS HURTADO HERRERA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : GOBIERNO REGIONAL ICA

---

### Sumilla:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de remitir el resultado de la evaluación practicada a la información y documentación alcanzada, mediante el cual esta Entidad Fiscalizadora Superior ha formulado recomendaciones para su consideración, las cuales se detallan en el Informe Previo N° 00003-2024-CG/GRIC adjunto al presente; sin perjuicio del control simultáneo o posterior que corresponde al Sistema Nacional de Control.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20452393817**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000106-2024-CG/GRIC
2. 0005452024CGGRICWHDVMTY
3. Informe Previo N° 003-2024-CG-GRIC

**NOTIFICADOR** : KATIA ELIZABETH PECHO ACHONG - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ICA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

